

–En la ciudad de Paraná, a los 26 días del mes de junio de 2008, se reúnen los señores convencionales en el recinto de la Convención Constituyente.

–A las 17.03, dice el:

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Así se hace.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 38 señores convencionales constituyentes.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Señor Presidente: quiero justificar la inasistencia del convencional Almada, que por razones impostergables no ha podido concurrir a esta sesión, del convencional Gustavo Díaz, que por razones de salud tampoco ha podido asistir hoy y del convencional Motta, que no se encuentra en la provincia y no ha podido regresar.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Zabala.

SR. ZABALA – Quiero informar que el señor convencional Reggiardo, ha tenido una pequeña demora.

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 38 señores convencionales, declaro abierta la 13ª sesión ordinaria de la Convención Constituyente.

IZAMIENTO DE BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito a la señora convencional María Marcela Haiek a izar la Bandera Nacional y al señor convencional Mario Ricardo Heyde a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Así se hace. (*Aplausos.*)

ACTA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Solicito, señor Presidente, que se obvie la lectura y se dé por aprobada.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento de los señores convencionales, así se hará.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

–Ingresa al recinto el convencional José Allende.

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales. (Punto Nro. 1. Exptes. Nros. 555, 476, 567, 234, 583, 1.091 y 447)

SR. PRESIDENTE (Busti) – De acuerdo al Artículo 30° del Reglamento, si hay asentimiento del Cuerpo, se procederá en tal sentido.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Dictamen Comisión Control del Estado (Punto Nro. 1 Exptes. 367, 455, 747, 824, 191, 979, 738, 595, 823; y 572, 748, 1.140, 1.183, 703, 823)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría de este dictamen, para pedir oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado en Secretaría.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Proyectos de los señores convencionales. (Expte. Nro. 1.434)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Señor Presidente, solicito la reserva en Secretaría de este expediente, para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor convencional.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Ingresa al recinto la señora convencional Pérez.

TRIBUNAL DE CUENTAS. CONTADURÍA Y TESORERÍA GENERAL

Dictamen Comisión de Control del Estado

Moción de sobre tablas. (Exptes. Nros. 367, 455, 747, 824, 191, 979, 738, 595, 823
367, 455, 747, 824, 191, 979, 738, 595 y 823)

PRÓRROGA CONVENCION CONSTITUYENTE

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 1.434)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y sobre tablas.

Se encuentra reservado en primer término el dictamen, por unanimidad, de la Comisión Control del Estado en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 367, 455, 747, 824, 191, 979, 738, 595 y 823– referidos al Tribunal de Cuentas, y –Exptes. Nros. 572, 748, 1.140, 1.183, 703 y 823– referidos a Contaduría y Tesorería General de la Provincia.

Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLIN – Señor Presidente, solicito, en virtud de lo acordado en la Comisión de Labor y por ser éste un dictamen unánime de comisión, su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Correspondería, me parece, señor Presidente, a los efectos de abreviar trámites, solicitar el tratamiento de todo lo que ha abordado la Comisión de Labor.

Si no lo va a observar el Presidente de bloque mayoritario, señor Presidente, lo observamos nosotros.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLIN – Sí, señor Presidente, los vamos a votar en conjunto. Por eso, solicito también el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución –Expte. Nro. 1.434–, por el que se prorroga el plazo de la Convención hasta el 30 de septiembre del 2008.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor convencional Carlín. Se requieren dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

–Ingresa el señor convencional Calza.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Antes de pasar a la consideración de los proyectos,

quiero informarles que están presentes en esta Convención los alumnos de tercer año de la Escuela de Comercio de la ciudad de Victoria. Es un orgullo para nosotros que estén presenciando este plenario. *(Aplausos.)*

TRIBUNAL DE CUENTAS. CONTADURÍA Y TESORERÍA GENERAL
Dictamen Comisión de Control del Estado

Consideración (Exptes. Nros. 367, 455, 747, 824, 191, 979, 738, 595, 823 367, 455, 747, 824, 191, 979, 738, 595 y 823)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los proyectos sobre los cuales recayó tratamiento sobre tablas.

En primer término el dictamen, por unanimidad, de la Comisión Control del Estado en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 367, 455, 747, 824, 191, 979, 738, 595 y 823– referidos al Tribunal de Cuentas, y –Exptes. Nros. 572, 748, 1.140, 1.183, 703 y 823– referidos a Contaduría y Tesorería General de la Provincia.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Federik.

SR. FEDERIK – Señor Presidente, señores convencionales, la Comisión de Control del Estado trae, por unanimidad, un dictamen en los proyectos de reforma a la Constitución, donde resolvemos el problema suscitado anteriormente sobre el nombramiento de los miembros del Tribunal de Cuentas, del Tesorero, del Contador General y de los fiscales del Tribunal de Cuentas.

Es evidente que si nosotros estamos exigiendo, y así lo hemos colocado en el Texto Magno, que todos los empleados de la Provincia, todos los dependientes de la Provincia tengan su paso por un concurso que los habilite cuando quieran ingresar a la planta permanente del Estado provincial, también estos funcionarios importantes de los sistemas de control del Estado, tengan también un sistema similar, esto es, un sistema de concurso que le permita a la ciudadanía tener la seguridad de que quienes accedan a estos cargos públicos tan significativos, hayan accedido mediante un concurso público que la ley ordenará conforme principios rectores que hemos colocado en el texto constitucional, en esta propuesta de texto constitucional.

No queríamos dejar solamente la mención de que estos funcionarios habrán de ser sometidos, previo ingreso, a un concurso público, sino que ese concurso deberá regirse por estos principios que señala el texto que proponemos.

–Ingresa al Recinto el señor convencional Reggiardo.

SR. FEDERIK – Esto es, la ley fijará la forma en que habrá de realizar el concurso pero el concurso deberá realizarse conforme estos criterios rectores. Un jurado que será convocado en cada caso por el Poder Ejecutivo y que su integración asegure la participación igualitaria de distintos sectores; uno de ellos es el sector académico; otro el de las asociaciones civiles cuyo objeto principal sea la promoción de la transparencia y la ética en la función pública y le exigimos además que tengan personería jurídica y domicilio en la provincia. Igualitariamente deberá estar integrado por representantes de las profesiones exigidas, como está claro que uno de los miembros del Tribunal de Cuentas debe ser abogado, precisamente su presidente, y los otros miembros del Tribunal de Cuentas deben ser contadores públicos, hemos exigido que conforme sea el cargo que se esté por elegir se cubra adecuadamente con representantes de las profesiones exigidas. Estos miembros del concurso además se desempeñarán ad honórem y elegirán la terna que será elevada al Poder Ejecutivo para su designación con el correspondiente acuerdo del Senado.

Nosotros habíamos pensado en un primer momento por qué era la posibilidad que habíamos encontrado dentro de la ley de convocatoria que estos funcionarios debían pasar por el Consejo de la Magistratura. Una interpretación posterior, una interpretación mucho más estricta del texto habilitatorio y el despacho la remisión por este pleno a la comisión nuevamente para revisar la cuestión, nos decidió traer a este pleno, a esta Honorable Convención, este sistema que en definitiva no cambia la cuestión fundamental, en definitiva está señalando clara y concretamente que estos funcionarios de tanta importancia para la provincia sean designados previo concurso.

Y una vez más repito la integración del jurado será de una manera absolutamente igualitaria de los distintos sectores a los que he hecho mención. De esta manera creo que nos encontramos fundando un sistema de concurso que únicamente funciona al efecto en el momento en que deben ser requeridos los nombramientos de estos funcionarios que se va a reunir a este efecto, que solamente va a hacer la devaluaciones y que una vez realizadas las pasa al Poder Ejecutivo para que se realice la designación y se mande al Senado para su acuerdo.

Debo señalar, señor Presidente, que después de los debates que tuvimos en la comisión donde todos los miembros fueron formulando sus apreciaciones para llegar a este texto de consenso, hemos logrado esta posibilidad que arrimamos a la Convención el proyecto de reforma de nuestra Constitución en la convicción de que estamos creando un organismo que va a funcionar exclusivamente al efecto y a ad honórem para la designación de estos funcionarios, mediante este jurado de concurso que va a tener una integración igualitaria y que sólo, y exclusivamente, se va a constituir a este efecto e inmediatamente va a quedar desocupado en sus funciones.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente, señores convencionales, el Bloque de la Unión Cívica Radical acompaña el despacho, por las razones que va a dar el señor convencional Monge. Además, voy a trasladar una inquietud que fue bastante saldada en la reunión de Labor, para que tengan conocimiento todos los convencionales que integran la Comisión de Redacción y Revisión, y la de Control del Estado, en el sentido de que sería importante que a través de la Presidencia de la Convención se establezca una perfecta coordinación entre las Comisiones de Redacción y Revisión, y de Control del Estado, a los efectos de que uno de los expedientes a resolver en forma definitiva, obrante en la Comisión de Redacción y Revisión, como es el del Tribunal de Cuentas y lo que resta de cada uno de estos institutos –hoy se está aprobando su forma de designación– pueda armonizarse correctamente y pueda tener una redacción que no contenga ninguna contradicción para que funcione, de acuerdo a cómo se resolvió aquí, como un solo paquete.

Esta es la salvedad que queríamos hacer a los efectos de que se tenga en cuenta por parte de los integrantes de las dos comisiones, y no tengamos ningún inconveniente a la hora de acordar estos organismos, como habíamos planteado en la reunión de Labor.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Monge.

SR. MONGE – Señor Presidente, señores convencionales, como lo acaba de anticipar el señor convencional Rogel, nosotros vamos a acompañar el dictamen de la Comisión de Control del Estado por el cual se postula la incorporación de un artículo nuevo en la Constitución referente a las formas de designación del contador, tesorero, presidente, dos vocales y los fiscales del Tribunal de Cuentas.

Y acompañamos esto, señor Presidente, por un lado, porque entendemos que de esta manera no estamos violentando la Ley Nro. 9.768 de convocatoria a esta reforma parcial, ya que el inciso 1 del Artículo 1º de esta ley establece que esta Asamblea está habilitada para revisar, reformar, actualizar o modificar. Pero también encontramos fundamento para la habilitación a partir del inciso 17 del Artículo 135, cuando habla de las atribuciones del Poder Ejecutivo para designar determinados funcionarios con acuerdo del Senado, dentro de los cuales, obviamente, se encuentran el tesorero, el contador y los miembros del Tribunal de Cuentas.

También, por otro lado, entendemos que la disposición por la cual se designarán estos funcionarios previo concurso público, a través de un jurado, como aquí se ha destacado, integrado igualmente y con participación de los sectores académicos, de la colegiación profesional y de asociaciones civiles que tengan por

objeto principal la promoción de la transparencia y la ética en la función pública, es un salto adelante. Nosotros propusimos esta fórmula para las asociaciones civiles que queden incorporadas en el texto constitucional.

Sin hesitación alguna, esto mejora el sistema discrecional que tenemos en la actualidad para que el Poder Ejecutivo designe a esta clase de funcionarios, siendo claramente superador, donde en modo alguno dejamos abierta en forma absolutamente libre al legislador común, para que sancione la creación o la convocatoria a estos concursos públicos. Lo aplaudimos, señor Presidente, porque tampoco tenemos duda alguna de que la sociedad requiere mejores organismos de control, para la gestión pública, que garanticen una mayor transparencia en la administración y en la disposición de los dineros públicos.

Y esta nueva forma de designación –entendemos sin duda alguna– va en ese sentido, en tratar de garantizar una mayor independencia de los controlantes respecto de quienes son los controlados.

Por último, señor Presidente, un párrafo final. A nadie escapa que esto que estamos abordando en este recinto, de alguna manera –seguramente– recibirá consagración a través del voto unánime. De alguna manera es una reconsideración – como lo planteaba en otras palabras el señor convencional Federik– a lo ya sancionado por este plenario, pero haciendo ahora una interpretación, más ajustada y más estricta de la Ley Nro. 9.768.

Si alguien pudiera decirnos que entonces nos habíamos equivocado aquella vez, y en esto permítaseme involucrar a todos los miembros de la Comisión de Control de Estado, y a todos los miembros de esta magna Asamblea; podemos decir entonces con tranquilidad, citando a Schiller cuando decía que uno de los capítulos más importantes de la vida del hombre, está destinado a aquellos donde se reconocen los errores.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Reggiardo.

SR. REGGIARDO – Señor Presidente, adelantamos desde ya, nuestro voto favorable a este dictamen en cuya firma hemos participado. Es un dictamen por unanimidad, pero fundamentalmente queremos expresar la satisfacción de este Bloque de Coalición Cívica–Partido Socialista, por poder ver plasmado en parte, en este caso, en cuanto a la designación de integrantes de estos importantes institutos de la Constitución, de organismos de control.

Ver plasmado, decía, lo que ha sido nuestra permanente guía en este tema, en cuanto a los organismos de control. También, debemos decirlo aunque abundaremos en ellos luego cuando se trate el tema del Consejo de la Magistratura y la elección de

los Jueces. Cuando decíamos abogamos permanentemente en el seno de esta Convención y en las comisiones temáticas correspondientes, sobre la importancia decisiva de que la sociedad civil –a través de sus organizaciones, las que correspondía– participara en la designación de los organismos de control por sobre el diseño institucional que tenemos vigente y que ha estado vigente en muchas provincias argentinas, que le daba preeminencia al poder político en las designaciones de estos organismos de control.

Con satisfacción decimos, esto a sido receptado, todos conocen a través de nuestros proyectos sobre este tema que nosotros atribuíamos originariamente al Consejo de la Magistratura –en nuestros proyectos– la posibilidad de elección de todos los jueces, incluyendo al Superior Tribunal, a los miembros del Tribunal de Cuentas, a los miembros de la Tesorería, de la Contaduría General, por ahí hablábamos también de la oficina anticorrupción, un tema que lo veremos luego. También, con satisfacción pudimos advertir que avanzamos en este camino, contando con la comprensión y la buena voluntad del bloque mayoritario y de los demás bloques, avanzamos en esto, cuando al tratarse la temática del Tribunal de Cuentas, acogimos allí la elección de tres de sus miembros, es decir, de los cinco, tres; la mayoría, la voluntad mayoritaria, en cuanto a la formación de las resoluciones de ese Tribunal, que fueran designadas por el Consejo de la Magistratura.

Y como bien se ha dicho aquí, después de haber avanzado en este terreno, un terreno que coincidía con uno de nuestros más caros anhelos traídos al seno de la Convención Constituyente, como les decía, que aparezca el protagonismo de entidades de la sociedad civil para la designación en definitiva, o para sumar al proceso de designación de los organismos de control, advertimos la posibilidad de que hubiere allí alguna flaqueza constitucional en cuanto a asignar al Consejo de la Magistratura ese importante rol de selección, tanto en el Tribunal de Cuentas, que es lo que sancionamos, como cuando conversábamos y discutíamos en torno a la posibilidad de que fueran también elegidos por esta vía el Contador y el Tesorero General de la Provincia.

Advertido ello, nos abocamos a esta solución, que se compadece totalmente con estos principios que hemos sostenido y que con satisfacción puedo decir que ahora los compartimos con los distinguidos miembros del bloque mayoritario, con el Bloque de la Unión Cívica Radical y con los demás bloques, en el sentido que –que quede claro– estos organismos de control son seleccionados por un concurso, donde claramente aparecen allí los sectores que deben aparecer, referentes de la sociedad civil.

Por eso estamos totalmente de acuerdo con este texto, hemos participado en ello y toda la filosofía de la Coalición Cívica–Partido Socialista en este tema está ahí

presente. Estamos totalmente de acuerdo con que se le fijen claramente a la ley que va a regular esta materia, ciertas pautas constitucionales que los legisladores no podrán dejar de lado, y estas pautas claras son, desde ya, la participación igualitaria de los sectores académicos, según dice claramente el texto; también la participación igualitaria de las asociaciones civiles cuyo objeto principal sea la promoción de la transparencia y la ética en la función pública, y también la participación igualitaria de las entidades representativas de las profesiones exigidas, por lo que bien se dijo aquí aquello de que por ahí se requiere ser abogado o se requiere ser contador, según sea el caso del Tribunal de Cuentas y también en los demás órganos que estamos mencionando.

De esta manera, creo que damos un paso trascendente los constituyentes de Entre Ríos, y como decíamos en otra oportunidad, estamos dando un ejemplo al derecho público provincial, en cuanto a posibilitar dar cauces normativos que ayudarán indudablemente, cuando funcione acabadamente este instituto mediante la ley reglamentaria, y aparezcan luego en su oportunidad las designaciones, etcétera, va a ayudar mucho a consolidar la legitimidad de nuestras instituciones democráticas, en la medida en que la sociedad toda vea que a través de sus organizaciones pueden participar mejor en los organismos de control, pueden sus voces llegar a generar la individualización correspondiente a la designación que en cada caso se dé en los organismos de control, y de esta manera, quede cada vez más claro que el poder administrativo, el Gobernador, el Poder Ejecutivo, etcétera, se dedican de lleno a la difícil tarea de gobernar, y los organismos de control quedan, de alguna manera, cada vez dotados de una mayor transparencia, dado que tenemos las normas que así lo hacen posible.

Así pues, señor Presidente, adelantamos nuestro voto favorable a este instituto y reiteramos nuestra satisfacción por este gran principio que queda instalado en la Constitución de Entre Ríos, que no sólo el poder político, sea Poder Ejecutivo, con acuerdo de la Legislatura o del Senado, que es lo usual, sino también la ciudadanía, a través de mecanismos como el que aquí estamos sancionando, puede participar en la selección de los organismos de control, que indudablemente redundará en la calidad democrática de las instituciones de Entre Ríos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Marciano Martínez.

SR. MARTÍNEZ (Marciano) – Señor Presidente, señores convencionales, quiero expresar la adhesión del Bloque Viva Entre Ríos al dictamen producido por la Comisión de Control del Estado.

Queremos destacar que este dictamen es una transformación total respecto de cómo se elegían estos órganos de control. Y esto es muy importante, porque en la doctrina moderna del Estado, se dice que hay dos funciones: la función gubernamental y la función de control.

Debido a una realidad sociológica sobre la conducción del Estado los órganos de control han asumido un rol protagónico en la modernidad. Y aquí se aplican los principios básicos fundamentales. Ya la elección no va a depender del controlado, es decir que acá los órganos controlantes no van a ser elegidos por el órgano que va a ser controlado. Esto es muy importante, porque el temor que siempre existió respecto del órgano controlante es que nacía, emergía de la voluntad política de los órganos que iban a ser controlados.

Esto desaparece totalmente cuando un jurado de concurso, elegido con la participación de sectores de la comunidad, va a decidir sobre la idoneidad y la capacidad de estas personas que van a integrar los órganos. Y es muy importante también dar trascendencia a la Contaduría General y a la Tesorería, que en el pensamiento común parecía que eran órganos meramente administrativos y no tenían la aceptación por parte del pueblo de lo que verdaderamente son: órganos de control.

Esto es trascendente porque hay un cambio profundo: el jurado de concurso, siguiendo los lineamientos políticos del decreto dictado hace unos años que crea el Consejo de la Magistratura, va a permitir una participación igualitaria de los sectores académicos, es decir, de las Universidades que tienen sede en la provincia, de las asociaciones civiles y de las entidades representativas de los profesionales.

Estos requisitos satisfacen plenamente nuestras pretensiones, porque van a crear un sector muy importante de los órganos de control para satisfacer la pretensión legítima del pueblo, que quiere que los controles en la Provincia existan verdaderamente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Acevedo Miño.

SR. ACEVEDO MIÑO – Señor Presidente, señores convencionales: nada de lo que pueda agregar en aval de mi apoyo al dictamen que vamos a votar no se ha dicho en este recinto, por lo que simplemente me queda celebrar la coincidencia que hemos logrado en la Comisión de Control del Estado.

Como ya se ha dicho aquí, este es un gran avance, digno de ser celebrado por la ciudadanía en cuanto al diseño de este jurado que terminará designando a los miembros de los órganos de control, lo cual reviste particular importancia para la ciudadanía, toda vez que una de las cuestiones que se nos reclama a quienes diseñamos la nueva Constitución de Entre Ríos es, justamente, poner énfasis en la

participación ciudadana y en la transparencia que deben demostrar los órganos de control.

En ese sentido, este nuevo diseño relativo al nombramiento del Contador General, del Tesorero y de los miembros del Tribunal de Cuentas creo que satisface plenamente esta demanda ciudadana. Por eso, señor Presidente, adelanto mi voto afirmativo.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Control del Estado, en general y en particular por constar de un solo artículo.

Por tratarse de un dictamen unánime, de acuerdo con el Artículo 111º del Reglamento la votación se hará por signos.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión.

Orden del Día

ARTÍCULO 41. AMPLIACIÓN DE SUS ALCANCES

Dictámenes Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

Consideración (Exptes. Nros. 491, 568, 676, 826, 834, 947, 601, 612 y 641 unificados, 1.048, 1.259 y 1.083)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los Ordenes del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 13.

–Los textos de los dictámenes de comisión son los siguientes:

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Márquez.

SR. MÁRQUEZ – Señor Presidente, señores convencionales, el dictamen que hemos aprobado en la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, sólo con una disidencia parcial, amplía el alcance del Artículo 41 de la Constitución actual, que sólo reconoce a las cooperativas, para darle también rango constitucional a las mutuales, a las empresas de la economía social y a las otras formas de asociativismo basadas en los principios de bien común y gestión solidaria.

Es un claro reconocimiento a las cooperativas y a las mutuales que han formado parte del proceso de desarrollo y crecimiento de nuestro país y también a la potencialidad del esfuerzo de miles de personas que, a lo largo de estos años, han formado parte del movimiento cooperativo, cooperativista y mutualista. En esta ampliación también se decidió incorporar a la economía social otras empresas que

se han formado y han trabajado para dar respuestas a las situaciones de desigualdad, a situaciones económicas desfavorables sufridas por grandes sectores de la población. Sin lugar a dudas estamos ante una apuesta fuerte por quienes muchas veces trabajan desde el anonimato para construir un país mejor y una provincia mejor, para mejorar la calidad de vida.

En el despacho también se establece la necesidad de la fiscalización por parte del Estado para que se cumplan los fines que estas instituciones han tenido al crearse, así como también se contempla la posibilidad de brindarles un tratamiento impositivo adecuado a su naturaleza y también exenciones fiscales para aquellas que colaboren con el desarrollo de nuestra Provincia.

Todo esto fue motivo de un interesante debate en nuestra comisión, por lo que el dictamen que traemos hoy para que sea sancionado en el pleno también se nutrió del aporte de convencionales y de representantes de la sociedad civil que, por el lugar que les toca ocupar, conocen de la demanda de estos sectores y esto permitió que el debate que hemos tenido se viera enriquecido profundamente.

En nuestra comisión hemos designado a la convencional De la Cruz de Zabal para que informe sobre el proyecto que está en tratamiento en el pleno y que resulta de la unificación de 12 expedientes que paso a enunciar: expediente 491 que contiene la propuesta formulada por los convencionales Reggiardo Santiago, Acharta Emiliano, Schvartzman Américo, Zabala Gregorio, De la Cruz de Zabal Adriana y Díaz Carlos; el expediente 568 que contiene la propuesta de los convencionales De La Cruz de Zabal Adriana, Acharta Emiliano, Gianfelici Darío, Reggiardo Santiago, Schvartzman Américo y Haiek Marcela; el expediente 676 que contiene su propuesta, señor Presidente; el expediente 826 que contiene las propuestas de los convencionales Rogel, Cepeda, De Paoli y Brasesco; el expediente 834 que contiene la propuesta de mi autoría, de la convencional Schoenfeld Zulema y de Mario Heyde; el expediente 947 que contiene la propuesta de los convencionales Alasino y Pasqualini; el expediente 601 al que se le adjuntó los expedientes 612 y 641, que contiene las propuestas del doctor Ricardo Etchemendy y otros; el expediente 1.048 que contiene la propuesta de las convencionales Romero Rosario y Kunath Sigrid; el expediente 1.259 que contiene la propuesta del convencional Monge y el expediente 1.083 que es una presentación hecha por el señor Abel González.

Por los argumentos anteriormente expuestos, solicitamos la discusión, tratamiento y aprobación de este dictamen de la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

Le solicito, señor Presidente, que le conceda la palabra a la señora convencional De la Cruz de Zabal, miembro informante de la comisión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional De la Cruz de Zabal.

SRA. DE LA CRUZ DE ZABAL – Señor Presidente: debo agradecer al Presidente de la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo sustentable, por permitirme hoy realizar este informe cuya temática, en lo personal, es muy importante. También deseo destacar el buen clima que primó en el debate dentro de la comisión, ya que fue un debate maduro y esclarecedor, señor Presidente, porque cuando nos convoca un tema que llega al fondo del criterio íntimo de las personas se apela, sin lugar a dudas, a ese poder, a ese creer, en que somos seres sociales y solidarios.

También es importante especificar lo siguiente: se debatió en la comisión lo referido a que la Ley de Convocatoria Nro. 9.768, en su Artículo 4º, determina que la Convención no podrá apartarse de la competencia establecida en esa ley, refiriéndose específicamente a eliminar o modificar los principios establecidos sobre el Régimen Económico y del Trabajo, contenidos en los Artículos del 36º al 41º.

Sin embargo, en el Artículo 1º, inciso 27), dice, respecto de lo que está habilitado y cita: "Ampliar las normas actuales referidas al Régimen Económico y del Trabajo, haciendo hincapié en la producción como un bien de la sociedad y como un principio fundamental para el desarrollo sustentable." Asimismo, consideramos que no modificamos los principios establecidos por los convencionales del 33 en el Artículo 41 de la Constitución, sino que simplemente ampliamos el alcance de dicha norma.

Los preclaros e intuitivos convencionales, supongo que sabían qué iban a ser dentro del siglo XX estas instituciones de la economía solidaria, siglo XX en que se multiplicaron las cooperativas a lo largo y ancho del país y donde florecieron las mutuales. Acá, señor Presidente, creo que tenemos que apelar a nuestra memoria. En el 33 ya había cumplido igual cantidad de años una de las más antiguas cooperativas de Argentina, que hoy perviven y brillan en mi pueblo de adopción, Basavilbaso, y usted sabe que uno adopta realmente lo que ama.

Esta cooperativa que fue fundada por esos gauchos judíos que llegaron gracias a las tierras que compró el barón Mauricio Hirsch en aquella época y que venían con sus esperanzas, con su idioma y con su bagaje cultural, a una tierra extraña donde iban a hacer trabajos que probablemente no habían hecho en sus tierras de origen. Sin embargo, había que luchar y fueron ellos, señor Presidente, en estas tierras de mi Entre Ríos, que lo primero que hicieron fue una sinagoga. En ese shil también, en donde las mujeres que estaban apartadas asistían a los oficios religiosos de los viernes o de los sábados, funcionaba una escuela; ellos sabían que era importante la educación, ellos también sabían que era importante unirse para poder comercializar, para poder ser fuertes en un páramo que a veces debía parecer hostil.

Fueron esos judíos que se hicieron gauchos en mi tierra los que fundaron esa primera Cooperativa Agrícola Lucienville y también hicieron una biblioteca juntando libros que hoy aún se conservan, la Biblioteca Lucienville de mi pueblo, con algunos libros en ruso, y otros en irish. También conscientes de que la solidaridad los aunaba y los fortalecía, hicieron después un pequeño hospital y siguieron trabajando en conjunto y son, aún hoy, instituciones fundadas por aquellos abuelos inmigrantes, los que todavía perviven en mi pueblo.

Ese ejemplo se multiplicó. Hoy tenemos otras cooperativas también en mi ciudad. Será que los seres humanos, ante las circunstancias adversas, hacen que salga, que aflore esa solidaridad que tenemos por el simple hecho de ser seres humanos sociales que necesitamos unos de los otros.

También otros inmigrantes, los franceses, los italianos y los suizos, fundaron aquellas sociedades de socorros mutuos, madres de las que hoy llamamos mutuales. ¿Cuáles son los valores mutualistas? El no fin de lucro, la libre asociación, la adhesión voluntaria, el bienestar general, la prestación de servicios aunados en una organización democrática y solidaria. Hay otros, referidos a la neutralidad religiosa y política de las instituciones, la capitalización de los excedentes, la educación y la capacitación mutual y social, la integración de las entidades para un desarrollo armónico de las comunidades y la contribución acorde a los servicios que se reciben. Principios, valores, muchos de ellos comunes con las cooperativas y las empresas de la economía solidaria.

En el proceso de debate y de consenso que se vio en nuestra comisión, muchos miembros de ella manifestaron pertenecer, de una forma u otra, en forma directa o indirecta, a este tipo de organizaciones y asociaciones que involucran a alrededor de doce millones de personas. Este dato fue traído a la comisión por el doctor Ricardo Etchemendi quien presentara un proyecto valiosísimo que hizo entrada por la Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana y hoy es el Presidente del Instituto de Promoción de Cooperativas y Mutuales de Entre Ríos. Este Artículo 41º dice: “Estimulará la tendencia cooperativista, mutualista, asociativista, de empresas de la economía social basadas en los principios del bien común y gestión solidaria, y protegerá las organizaciones de ese carácter, fomentando su desarrollo, asistencia técnica y fiscalización que garantice su carácter y finalidad”. Más allá de lo expresado con anterioridad, señor Presidente, es importante resaltar la asistencia técnica y la fiscalización, dos temas no menores y que hacen a un compromiso de contralor del Estado provincial.

Más adelante, en el mismo artículo, continúa: “Controlará que las cooperativas de trabajo sean fuente de trabajo decente”. Sin ahondar en ejemplos tristemente conocidos, respecto a entidades de este tipo que no cumplían con el concepto

incorporado, debemos dedicar un párrafo al concepto de trabajo decente, cuya primera utilización formal expresiva se diera en el marco de la Organización Internacional del Trabajo en el año 1999 y lo redefiniera como “trabajo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad en el cual los derechos son protegidos que cuentan con remuneración adecuada y protección social”.

El segundo párrafo del artículo, expresa: "Brindará tratamiento impositivo adecuado a su naturaleza y podrá establecer exenciones fiscales a aquellas que colaboren con el desarrollo de la provincia”.

Más allá de los conceptos vertidos al respecto por el convencional Márquez, precisamente estos conceptos están en los proyectos identificados como expedientes números 491, 601, 676, 834, 641, 826 y 1.083, es decir que coinciden todos los bloques de esta Convención respecto a este tema.

Priorizará las cooperativas en las licitaciones y/o concesiones de servicios públicos que realice el Estado en igualdad de condiciones, alentará la propiedad y gestión de empresas por sus trabajadores. Es el señor Abel González, que en el expediente número 1.083, ingresado por la Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana, define este concepto que incorporamos diciendo: “El Estado provincial y los municipios deberán dar preferencia en el ordenamiento de permisos a las cooperativas integradas por la comunidad respectiva para la prestación de servicios públicos de los que es usuaria, asimismo le dará prioridad a las cooperativas en las licitaciones y contratos ante igualdad de ofrecimientos.

Y por último, señor Presidente, el artículo concluye con: “Difundirá el pensamiento y la educación cooperativista, mutualista y asociativista.” No debe ser yo quien exprese algo de lo cual somos todos conscientes de la importancia de la educación en estos conceptos a todas las generaciones presentes y venideras.

La bandera del mutualismo y del cooperativismo, esa bandera que define, que muestra a estos movimientos, tiene los colores del arco iris. Fenómeno hermoso de la naturaleza si los hay, y que se produce al descomponerse la luz cuando un rayo de sol atraviesa una gota y hace de prisma y aparecen los colores que vemos en el cielo.

Será, señor Presidente, que reconstruyendo esos colores nosotros encontramos la luz plena, y la luz plena tal vez para los tiempos que corren sea la solidaridad y cada uno de los colores la maravillosa diversidad que tienen los seres humanos.

Por mi parte, quiero manifestar, que mi luz en este camino del mutualismo la emprendí de la mano de mi padre cuando era muy pequeña, en Gualeguaychú, y el fue por necesidad de aquellos empleados del Frigorífico Gualeguaychú uno de los fundadores de la Mutual Supervisión Frigorífico Gualeguaychú, que es muy importante y que brinda numerosos servicios en esta ciudad. Mi padre en su libro “Experiencia

Mutualista” decía: “El mutualismo será en el futuro no solo el hermano que contribuye, coopera, coparticipa de las necesidades y soluciones del semejante, si no iría de un sentido ético de la vida que superando toda diferencia racial, político y religiosa presta la experiencia recogida con efecto multiplicador.” Gracias por haberme permitido brindar este informe y por permitirme citar las palabras de mi padre.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

SRA. PASQUALINI – Señor Presidente, junto con el Bloque Recrear hemos realizado un dictamen en minoría; más que un dictamen en minoría se podría decir que son disidencias parciales en razón de que considerábamos prudente establecer un texto con rigor técnico y que no adoleciera de desvalores o prejuicios a ciertas formas.

–Ocupa la Presidencia la señora Vicepresidenta, señora convencional Romero.

SRA. PASQUALINI – Es dable recordar que el proyecto que la suscripta incorpora al despacho, citado por el presidente de la Comisión conjuntamente con el convencional Alasino, solamente se detenía a establecer la equiparación en la protección y en la promoción constitucional del fenómeno cooperativista con el mutualista.

Sin perjuicio de esta liminar respuesta, es dable reconocer que de los proyectos que aúnan tanto el despacho de mayoría como el de minoría, surgió la inquietud de incluir dentro de la protección y la promoción constitucional no solamente a determinadas formas de organización jurídica de la actividad económica, sino también ciertos fenómenos económicos propios del interior de nuestra provincia o de nuestro país, y de reciente, podríamos decir, definición o caracterización.

Es así que, entonces, en principio aparecen confluidos dentro de la promoción el fenómeno cooperativista, el fenómeno mutualista y el asociativismo en términos generales. Lo que no nos pareció prudente establecer, incluyéndolo o relacionándolo con asociativismo en general, es hacer jugar las ideas de bien común, lo que es más de tipo filosófico y casi religioso, y no en cuanto a lo que todas las formas de organización que están previstas en la enunciación constitucional, tienen rasgos característicos propios en cuanto a su organización.

¿Cuáles son? Justamente, el criterio de solidaridad como pauta o criterio rector en cuanto a la gestión misma de la actividad económica que desarrolla cada uno de esos tipos de organización y que normalmente los beneficios o excedentes, dependiente de qué tipo de organización tratemos, se redistribuyen y las decisiones se toman no en base al poderío económico de algunos de los que intervienen en esa organización, sino con un criterio también de solidaridad, equidad, o paridad.

También, hay que destacar que junto a estas formas jurídicas concretas en el

mundo, en la dogmática y en la previsión legislativa nacional, aparecen casi coexistiendo al mismo tiempo –la ley de Cooperativas es la Nro. 20.337 y la ley originaria de Asociaciones Mutuales es la Nro. 20.321, así que hay una diferencia casi ínfima entre una y otra–, y que aparecen también controladas y fiscalizadas, nacional y localmente por los mismos órganos, y por el mismo tipo de control continuo y discontinuo; aparte, en su funcionamiento, en su gestión, mantienen estas características comunes.

A esto adhiere la figura, y acá es donde está lo novedoso de la propuesta de los diferentes proyectos del dictamen: las empresas de economía social, lo que hace referencia a un fenómeno no ya jurídico, porque este concepto de economía social es la explicación de un fenómeno económico que normalmente se alude con esta referencia a microemprendimientos con el objetivo de aunar esfuerzos en alguna de las etapas de producción, en las cuales se nuclean esas empresas de economía social. La idea es, no sólo a esas organizaciones jurídicas sino también a esos fenómenos jurídicos particulares, establecer ciertas propuestas y herramientas propias del Estado en esa actividad de promover ese tipo de quehacer de la actividad económica entrerriana.

No debemos descartar que conviven en la enunciación del despacho de mayoría, justamente, figuras que legalmente prevén que no tienen fines de lucro como lo son las asociaciones mutuales, con figuras que legalmente tienen finalidad de lucro, quizás tienen una forma solidaria, equitativa y paritaria de distribuir y redistribuir los excedentes que existieren, pero tienen finalidad de lucro; es más, la propia Ley Nro. 20.337 de Sociedades Cooperativas en su Artículo 118º establece que se les aplica el régimen de la Ley de Sociedades Comerciales.

Estas fueron las disquisiciones que quisimos evitar en el primer párrafo, por eso en el dictamen en minoría establecemos concretamente: “Estimulará la tendencia cooperativista, mutualista, asociativista y de empresas de la economía social, basadas en gestión y principios solidarios...”, y por lo que expliqué; obviamente, se tiende a proteger estas formas de organización y este fenómeno económico novedoso que ha surgido como consecuencia de la crisis socio–económica vivida por el país a partir de diciembre de 2001.

Por otro lado, en la enunciación que hace el despacho en mayoría dice: “Controlará que las cooperativas de trabajo sean fuente de empleo decente.” A mi prudente y humilde opinión, hay una afirmación disvaliosa en términos negativos, en el sentido que estamos prejuzgando o presumiendo, el fraude de las cooperativas de trabajo. He logrado intervenir en montones de acciones judiciales relacionadas con fraude a la legislación laboral, utilizando esa cooperativa de trabajo como herramienta para lograr ese fraude; pero es mirar la mitad de la realidad, la cooperativa de

trabajo, también es una herramienta útil y válida, para paliar el gran flagelo de la desocupación a punto tal que en esta crisis que tanto nos afectó desde diciembre de 2001 en adelante, surge otro fenómeno económico, que podríamos incluirlo dentro del gran capítulo de empresas de economía social, que son las empresas recuperadas.

Empresas donde la patronal, los dueños, los capitalistas se fugaban y los trabajadores se reorganizaban, mediante la herramienta de la cooperativa de trabajo – justamente–, y empresas que estaban vaciadas en la quiebra, insolventes, eran recuperadas justamente en su posicionamiento económico y financiero, por los propios trabajadores, organizados como cooperativas de trabajo. A punto tal fue el auge de estas cooperativas de trabajo, o este fenómeno económico llamado empresas recuperadas, organizadas como cooperativas de trabajo, que eso trascendió en mayo de 2002, al ser incluido y recepcionado en la reforma a la Ley Concursal en mayo de 2002, en la contrarreforma, la Ley Nro. 25.589, cuando estableció la prioridad en cabeza del juez de quiebra para otorgar a estas cooperativas de trabajo el ejercicio del instituto de la continuación de la explotación de la empresa. Es una previsión expresa del Artículo 190º de la Ley Nro. 24.522, reformada en mayo de 2002, por la Ley Nro. 25.589.

Y así como, en este fenómeno económico de empresas recuperadas, hubo ejemplos prácticos, no muy felices, hubo ejemplos que son virtuosos y de destacar, y por eso yo reivindico la forma y la herramienta de la cooperativa de trabajo, y trato de manejarlo sin prejuizar sobre si es, o no es una herramienta de empleo decente, o cumple o no, con el paradigma del empleo decente. Lo que debiera proteger y propender, y en su caso priorizar, no ya solamente en las licitaciones como propone el despacho en mayoría, sino en toda la política económica–social de la Provincia, es a todo emprendimiento empresarial, basado en sistema de gestión solidaria o no, que cumpla con los parámetros y paradigmas de empleo decente.

El tercer párrafo del despacho de mayoría dice: “Priorizará a las cooperativas en las licitaciones y/o concesiones...” Las cooperativas ¿por qué? Porqué no pueden priorizar en su caso estas formas de organización de empresas en manos de trabajadores. No son los únicos ejemplos las cooperativas de trabajo, ejemplos de trabajadores que participan en la gestión y en la propiedad de empresas, sean o no prestatarios de servicios públicos; aparte de las recuperadas que venían organizándose, y siempre se organizaron bajo la forma de cooperativas de trabajo, tenemos otros ejemplos, como los programas de propiedad participada, cuya primera recepción legal en el ámbito nacional fue a través de la Ley Nro. 23.696, en el momento de las privatizaciones de las empresas estatales.

Se podrá cuestionar el sistema de privatización de empresas, pero lo que no se puede cuestionar es que parcial o totalmente, los trabajadores de esas empresas,

adquirieron la calidad de propietarios y gestores, participando en los directorios de las sociedades anónimas que se creaban, directamente ese personal o, en su caso, a través de los delegados gremiales. Pero obviamente, para que los trabajadores sean titulares de una empresa a través de un programa de propiedad participada (PPP), tiene que ser una sociedad anónima, ese es el condicionamiento legal que establece la Ley Nro. 23.696.

Entonces, hacer distinciones entre formas jurídicas que tienen principios solidarios de gestión, y formas jurídicas que no tienen principios solidarios de gestión, si la idea es priorizar, promover o alentar la figura del empleo decente como norte o norma de conducta de todo empresario entrerriano, que me parece que esa debe ser la prioridad, y lo que debe ser prioridad en su caso es esta posibilidad que va haciendo mella y avanza en todo el ámbito jurídico, de que los trabajadores se transformen en titulares de las empresas o que existan empresas donde los mismos trabajadores sean quienes deciden sin ser titulares, ya sea por la figura del PPP, ser accionista, ser bonista o ser integrante de una cooperativa de trabajo, cualquiera fuera, si se cumple con los paradigmas y las directivas propias de la OIT, que definieron este excelente concepto, que receptan tanto el despacho de mayoría como el de minoría, como es el de empleo decente; en ese ámbito, cualquiera sea la forma jurídica que se utilice, me parece que es desechable, o que no debe interesar en la valoración de conducta que hace el despacho.

Por lo demás, en cuanto al segundo párrafo del despacho de mayoría, que también lo acortamos o lo recortamos con relación al despacho de minoría nuestro, consideramos que cuando el despacho establecía: “Brindará tratamiento impositivo adecuado a su naturaleza...”, eso va a implicar exenciones fiscales o en todo caso, diferimientos o la fijación de tasas o alícuotas diferentes a comparación de otros contribuyentes. Me parece que el concepto amplio y genérico que debe estar en la Constitución, es que este tipo de emprendimientos de la actividad económica, con criterios propios de solidaridad, tiene que tener un tratamiento fiscal propio y específico, sin establecer en concreto exenciones fiscales, pero incluyéndolas dentro del menú o catálogo de medidas fiscales impositivas que se pudieran prever en relación a ellas.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor convencional Busti.

SRA. PASQUALINI – Creo que he sido bastante clara. La idea en general del proyecto es excelente, lo único que se hizo desde el Bloque Viva Entre Ríos, con la adhesión del Bloque Recrear, fue aportar una redacción, una norma contemplativa de la prioridad, en relación a la gestión de empresas a cargo de trabajadores como pauta

prioritaria, y el rescate de ciertos aspectos que, por ahí, se dudaba de su valoración positiva.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente, señores convencionales, estamos hoy frente a la sanción constitucional de un artículo de gran valía para una parte importante de la sociedad entrerriana y para los que esperemos y deseamos todos, sea una Constitución, al menos igual y ojalá superadora de la que estamos reformando.

Quiero destacar el trabajo del Presidente de la Comisión, que gentilmente nos permitiera exponer sobre el proyecto; a los demás miembros, que los vi trabajar en la segunda intervención, donde tuvimos la posibilidad de participar, donde tuvimos interesantísimos debates y particularmente, obviamente a los tres convencionales de nuestro bloque, los convencionales Allende de López, Cepeda y Brasesco, que nos representan.

La satisfacción tiene que ver por el trabajo realizado, porque seguramente no ha sido fácil armonizar en un solo texto todos los expedientes enunciados por el Presidente de la Comisión. A nosotros solamente nos quedó una sola cuestión por incorporar, pero, como dice el convencional Barranteguy, enamorarse inadecuadamente de los proyectos no ayuda a lograr los consensos. Por lo tanto, estamos absolutamente satisfechos con el trabajo que se ha hecho y con el artículo que se ha logrado.

La convencional Pasqualini ha hecho uso de la palabra y me va a obligar a hacer alguna mención –aunque yo lo tenía previsto hacerlo, como ya lo había adelantado– a manera de reafirmación de lo que ha dicho la miembro informante, la convencional De la Cruz de Zabal, respecto de los alcances de este artículo, porque cuando uno tiene un profundo convencimiento de lo que está votando, está obligado, señor Presidente, señores convencionales, a decirlo frente a la opinión pública, para que se sepa qué estamos votando y sancionando.

Cada uno llega aquí con experiencias en algunas cuestiones, además de los proyectos que nos motivan. De manera casi accidental, puesto que estaba ejerciendo otra función, tuve la posibilidad de ser Director de Cooperativas y Mutualidades de la Provincia; tuve que hacerme cargo transitoriamente de esa función, que después terminó extendiéndose por un período bastante largo. Luego tuve la oportunidad de ser asesor en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), que es el organismo nacional que controla toda la actividad mutual y cooperativa.

Desde mi punto de vista, señor Presidente, este artículo –de aprobarse, obviamente– consagra 13 elementos importantes nuevos que deberían ser conocidos

por el movimiento cooperativo y mutual; pero, además, por lo que aquí se ha puesto como disidencia, las distintas formas de asociativismo. La actual Constitución, señor Presidente, en un logro importantísimo para la época de su sanción, como ha dicho la convencional De la Cruz de Zabal, ya preveía una norma –el Artículo 41– que reconocía la necesidad del desarrollo de las cooperativas. ¿Qué hacemos hoy nosotros, señor Presidente? Incorporamos el mutualismo y el asociativismo en todas sus formas.

No voy a reiterar las expresiones de la convencional De la Cruz de Zabal sobre la vigencia de los principios del cooperativismo ni tampoco del mutualismo en todo el mundo; pero va de suyo que era necesaria la incorporación del mutualismo en un mismo pie de igualdad que el cooperativismo.

Creo que tiene razón la convencional Pasqualini cuando establece alguna duda sobre el asociativismo, y justamente por la duda que ella tiene lo que estamos haciendo es establecer lo que le está faltando. Los nuevos tiempos han reactualizado formas asociativas, precooperativas –se las podría llamar– y preasociativas, que junto a sectores cooperativos y mutuales constituyen el sector de la economía social, o llamada economía social. Este sector produce bienes y servicios en magnitud importante, genera trabajo y empleo y crece en eficiencia popular –diría un amigo– pero es aún débil en estrategias de integración política y económica y en su reconocimiento como sector. Allí radica quizás el talón de Aquiles del asociativismo, en su reconocimiento.

Por eso la necesidad de colocar en el Artículo: “Estimulará la tendencia cooperativista, mutualista, asociativista, de empresas de la economía social...”, es decir ponerla en un mismo pie de igualdad porque esta realidad existe, genera puestos de empleo, en muchos casos pelea de igual a igual a la concentración económica monopólica y oligopólica y lo hace con un solo talón de Aquiles, sin un debido reconocimiento como sector.

Justamente, lo que estamos haciendo con este artículo es darle ese reconocimiento a una realidad que no puede esperar la armonización jurídica final que le puede estar faltando en algunos debates internacionales o en algunos otros sectores porque, coincidiendo con las palabras del convencional Alasino, pienso que en esta Convención tenemos que tratar de distinguirnos, tratar de ser precursores en algunas cuestiones y creo, que esta tarde, estamos siendo precursores.

Esto quiero decirlo sin vueltas, no porque el Bloque de la Unión Cívica Radical, como todos los bloques, tenga un proyecto sobre este tema y se sienta absolutamente identificado, sino porque estamos –lo digo personalmente y como Presidente de bloque– convencidos de que, en este sentido, estamos teniendo un gran avance.

Además al artículo, después de donde dice: “...asociativista, de empresas de la economía social...” le colocamos “...basadas en los principios del bien común y gestión solidaria...”, y esto se hizo, sin lugar a dudas, a los efectos de aclarar contundentemente que, cuando se agregaban todas las formas de asociativismo, no podía haber ningún tipo de malinterpretación ni prestarse a ningún tipo de deformación.

El convencional Calza, si no me traiciona la memoria, con quien tuvimos debates importantes y de jerarquía respecto de este tema, fue quien mocionó que se le colocara “basadas en los principios del bien común y gestión solidaria” para que no quedaran dudas de que estas formas tenían que estar en el mismo pie de igualdad con los principios que seguían el mutualismo y el cooperativismo.

También se ha avanzado en otro nuevo derecho, donde dice: “protegerá las organizaciones de ese carácter, fomentando su desarrollo, asistencia técnica y fiscalización que garantice su carácter y finalidad”. Este es un gran reclamo y lo dice quien ha tenido –y lo digo con total humildad– posibilidades de estar muy cerca dos veces de ese sector, la convencional Pasqualini lo ha observado y me parece bien porque nos ha obligado a ratificar por qué se puso esto.

La realidad es que son las propias cooperativas y mutuales las que muchas veces han exigido un cumplimiento mucho más estricto de todos los gobiernos, en todos los tiempos, en su organismo fiscalizador.

Esto no significa, como se ha sostenido aquí, que se está presumiendo que las cooperativas, las mutualidades o todo ente asociativo engendre en sí un acto ilegal y que cuando se establece con rango constitucional –esto que estamos haciendo acá con las mutuales y con las cooperativas– estamos desde ya colocando una actitud de sospecha, al contrario.

Quien habla, señor Presidente, dijo en la comisión que parecería ser una actitud redundante, pero el reclamo que ha venido de las serias e innumerables cooperativas y mutualidades de la provincia que, en ejercicio pleno de una sana actividad van a verse absolutamente representadas con este artículo, porque ellas mismas son las que necesitan que el Estado actúe de contralor para que se despeje cualquier desvirtuación, es todo lo contrario de lo que se ha expresado aquí, señor Presidente.

Sigue el artículo diciendo que se controlará a las cooperativas de trabajo que sean fuente de empleo decente. Señor Presidente: además de algunas apreciaciones que el convencional Brasesco va a hacer sobre este tema y particularmente sobre el concepto de la palabra “decente”, que motivó algunas consultas desde la comisión, me voy a referir no al concepto de esa palabra, porque está claro que es un concepto acuñado en la Organización Internacional del Trabajo y al cual se va a referir el

convencional Brasesco, sino a la cuestión que de alguna manera alentó a colocar este artículo, no por no reconocer lo que los años 90 dejaron como herencia –que es la auto organización de mucha gente sin trabajo en formas de cooperativas–, sino que porque se dijo allí –y fue reconocido por casi todos los convencionales que integraron esa comisión– que si había alguna forma encubierta de generación de empleo no decente, precisamente eran las que habían adquirido las cooperativas.

Por lo tanto, creo que colocar que el Estado controlará que las cooperativas de trabajo sean fuente de empleo decente es un salto cualitativo y espectacular, en lo referido al derecho comparado.

Nosotros tenemos la necesidad de decir, señor Presidente, que una cosa no invalida a la otra, lo cual fue materia de discusión en la comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular.

Señor Presidente, señores convencionales: ¿qué quiero decir con esto? Que para poder avanzar obligando a las cooperativas o a las mutuales u a otros entes asociativos a no ser fuentes de empleos no decentes, no es necesario que lo obliguemos al Estado primero –como acá se ha querido sostener– porque si no, no podemos poner esto.

Hay varios proyectos, de varios bloques e inclusive una iniciativa particular, referido a lo que varios sectores pasivos reclaman, porque ven la posibilidad que en un tiempo, el Estado no pague más determinados salarios, es decir, que no sean remunerativos para que no repercutan en la clase pasiva. Existen proyectos de varios bloques y una iniciativa particular en ese sentido, que no sabemos cómo va a terminar, pero es un tema que está a debatirse.

Suponiendo que no llegara a ser aprobado este artículo, eso no implica que nosotros hoy aquí, frente a este artículo, no advirtamos que en la dinámica social y económica de la República Argentina –en la cual tenemos que legislar– las cooperativas se han convertido en generadoras de trabajo no decente, lo cual es una tendencia que tenemos que erradicar por el bien en general del cooperativismo y estoy seguro que ellos saludarán esto.

Por supuesto que estaría bien que lo colocáramos como responsabilidad del Estado, pero una cosa no implica la otra, señor Presidente, el artículo dice: "Brindará tratamiento impositivo adecuado a su naturaleza...", yo a esto no lo quiero ni siquiera explicar porque ha habido, en su momento, unos intentos del Estado nacional por colocar –primero se quiso avanzar sobre la banca cooperativa– el impuesto a las ganancias, y después se quiso generalizar; así que nosotros establecemos el criterio al revés. Creo que este fue el criterio de todos los integrantes de la comisión. Continúa el artículo: "...y podrá establecer exenciones fiscales a aquellas que colaboren con el desarrollo de la provincia". Pareciera ser que es lo mismo, pero obviamente que no

es lo mismo. Una cosa es brindar un tratamiento, no hablamos de exención, sino un tratamiento impositivo adecuado a su naturaleza y otra “podrá establecer exenciones”, no se quiso darle un carácter imperativo porque sosteníamos que el carácter imperativo en materia impositiva no correspondía a “aquellas que colaboren con el desarrollo de la provincia”.

Continúa: “Priorizará a las cooperativas en las licitaciones y/o concesiones de servicios públicos que realice el Estado en igualdad de condiciones. Alentará la propiedad y gestión de empresas por sus trabajadores”. Este último, o anteúltimo elemento, señor Presidente, fortalece la duda que tenía la convencional Pasqualini porque justamente aquí, nosotros, esta nueva dinámica que yo no creo que se vaya a desalentar, todo lo contrario. En el mundo todas estas formas de asociativismos de las que se están hablando aquí, se están multiplicando y cuando nosotros hemos colocado en el artículo “alentará la propiedad y gestión de empresas por sus trabajadores”, justamente estamos atendiendo a esa realidad que explotó en los noventa y que después, en adelante, en los años 2000, 2001 y de allí en adelante, ha sido una realidad por parte de los trabajadores que se han tenido que hacer cargo de las empresas.

Finalmente, como correspondía y como ya hay una ley en esta provincia y a nivel nacional: “Difundirá el pensamiento y la educación cooperativista, mutualista y asociativista”, dice el artículo, como no podría ser de otra manera.

Señor Presidente, señores convencionales, yo conté casi trece puntos dentro del artículo con lo cual creo que estamos frente al tratamiento de un artículo muy importante, por lo multiplicador que significa para la provincia respecto de lo que decía finalmente yo del Derecho Comparado, señor Presidente, una sola enunciación. Por eso uno está absolutamente conteste de lo que se está votando.

Respecto de las constituciones reformadas como la de Catamarca, en su Artículo 58; Córdoba en el Artículo 36; Jujuy, Santiago del Estero; entre otras, quiero decir, señor Presidente, que este artículo que estaríamos consagrando en el día de la fecha, es un artículo de avanzada para el conjunto de lo que es el Derecho Constitucional en materia de lo que van a ser nuevos derechos y, en todo caso, obligaciones –si alguno quiere establecerlo– para las mutuales y las cooperativas y todas las formas de asociativismo.

Casualmente, señor Presidente, el instituto nacional que rige los destinos y el control, se llama INAES, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, nombre que fue puesto a partir del año 2000, entendiendo que con este concepto se englobaba, así se llama el instituto –no debe ser casualidad– se englobaba todas estas nuevas formas.

Y hoy lo que estamos haciendo, finalmente, además de incorporar estos derechos para las mutuales y las cooperativas e incorporar las mutuales, es establecer estas nuevas formas y darles lo que les está faltando: una cobertura y un reconocimiento legal.

Saludo la lucha de tanta gente a lo largo de tantos años de mutualismo y de cooperativismo en la provincia y particularmente un cariñoso recuerdo para un entrerriano de mi partido que tanto hizo por esto, que fue quien llegó más alto en el escalafón nacional, que fue el Vicepresidente de la Nación de Don Arturo Illia, el entrerriano Carlos Perette con quien, a través de algunos allegados, me he informado correctamente de algunas de las cuestiones que hoy he hecho mención en nombre del Bloque de la Unión Cívica Radical.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Brasesco.

SR. BRADESCO – Señor Presidente, señores convencionales: Cuando se trata este artículo que ha tenido despacho de mayoría con una disidencia por parte del Bloque Viva Entre Ríos, se habla del trabajo decente. Y acá ocurre lo siguiente que ha llamado la atención a mucha gente, a veces porque no escuchan, porque no atienden, porque conversan y entonces creen que la palabra decente es un invento que de alguna forma se sacó de alguna galera jurídica.

El trabajo decente es la concepción moderna dada por la Organización Internacional del Trabajo y que ha sido tema fundamental y profundo en la última Asamblea General de la OIT realizada a principio de este mes de junio y terminada hace pocas horas y en donde se han aprobado planes de profundización y de divulgación.

Voy a dar un concepto claro y definitorio que surge de una publicación de la Organización Internacional del Trabajo denominado Trabajo Decente y Equidad de Género en América Latina. La escritora Laís Abramo dice así: Por trabajo decente se entiende un trabajo productivo y adecuadamente remunerado, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana. La noción de equidad es, por lo tanto, un elemento central en la Agenda de Trabajo Decente y hace referencia a las diversas formas de desigualdad y exclusión que afectan a los grupos humanos en la sociedad, basadas tanto en el sexo como en el origen y condiciones socioeconómicas, raza, etnia, nacionalidad, opciones políticas y religiosas, entre otras.

Esto significa que el trabajo decente comprende también un trabajo libre de discriminación. La promoción de la equidad es un elemento que debe estar siempre presente en forma transversal, en las cuatro áreas estratégicas fundamentales que definen la Agenda de Trabajo Decente: 1º – En la promoción de los derechos del

trabajo; 2º – En la creación de más y mejores empleos; 3º – En la ampliación de la protección social y 4º – En el fortalecimiento de la organización y representación de los actores en el mundo del trabajo y el diálogo social.

Quiere decir que trabajo decente, señor Presidente, señores convencionales, no es simplemente el trabajo que tiene buenas condiciones para realizarlo y un salario adecuado. Ya ese trabajo no es decente si no va acompañado de la libertad, de la igualdad, del alejamiento total de las discriminaciones, de la facilidad total y libertad total, autonomía e independencia, en la realización de todo aquel conjunto de cosas que se puedan realizar alrededor de un contrato de trabajo, es mucho más profundo. Yo podría decir que el trabajo decente es la ciudadanía del trabajador en su plenitud. Pero quiero también, a los efectos de manifestar claridad en este concepto, de que Juan Somavia director general de la OIT, ha manifestado en este último congreso: “El objetivo primordial de la OIT es promover oportunidades para que mujeres y hombres puedan obtener un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana.”

Pero el trabajo decente, señor Presidente, no está en la entelequia de una organización internacional. Acá ya hace una punta de años que la Organización Internacional del Trabajo, el Ministerio de Trabajo de la Nación y la Secretaría de Educación de la Nación, han firmado convenios sobre el trabajo decente, se han realizado simposios y reuniones que las voy a recordar, porque inclusive en una de ellas está incluida la Provincia de Entre Ríos, no sé si los argentinos le hemos mentido a la OIT, o la OIT se ha equivocado y ha puesto a Entre Ríos.

El proyecto por el cual se hizo el convenio correspondiente se llama “Construyendo el Futuro con Trabajo Decente”, que se propone incorporar en el nivel de la enseñanza media los contenidos de la Declaración de los Derechos y Principios Fundamentales del Trabajo (OIT 1988) y participan del mismo la Secretaría de Empleo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y con la asistencia técnica de la oficina de la OIT en la Argentina; su objetivo final es incorporar los contenidos referidos a los derechos laborales fundamentales en los cursos efectivos que traten esta temática contribuyendo así a la generación de unas nuevas relaciones laborales dentro de los diseños curriculares jurisdiccionales.

El primer taller se realizó entre el 7 y 8 de julio de 2004. El 20 de diciembre de 2006 el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Carlos Alfonso Tomada, el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Daniel Filmus, y la Directora de la Oficina de la OIT en Argentina, Ana Lía Piñeyrúa, presentaron en la 84ª Asamblea Federal de Educación la publicación de “Construir un Futuro Decente”. Posteriormente, ya el 9 de

enero de 2007, se hizo la edición de “Responsabilidad Social Empresaria”, también en trabajo decente.

Por último, señor Presidente, a los efectos de aclarar un concepto y después pasar ligeramente a un tema que me ha dejado preocupado, quiero expresar que para lograr este objetivo –decían en el 2004– se ha diseñado un proyecto piloto que se está gestionando en establecimientos educacionales de las jurisdicciones de Entre Ríos, Santa Fe y Buenos Aires, así como en la ciudad de Buenos Aires –cuando digo Buenos Aires, primero me refiero a la Provincia y luego a la Ciudad Autónoma–. Ya ha sido totalmente divulgado este trabajo en la Argentina que es “Construyendo el Futuro con Trabajo Decente”, hecho por la Organización Internacional del Trabajo, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la primera edición de la oficina de la OIT en Buenos Aires. El primer capítulo habla sobre el concepto de trabajo decente y la enseñanza; el capítulo segundo habla de la experiencia de la enseñanza; y el capítulo tercero, del recurso de planificar actividad; y hay guías de películas relacionadas con la temática. Es decir que cuando se habla del trabajo decente se está hablando de un tema en el que, inclusive, se está trabajando en la Argentina.

También, señor Presidente, no quiero cansar al plenario, pero debo decir estas cosas, porque mañana, cuando nosotros a lo mejor estamos en otra cosa o no existimos, alguien va a preguntar qué se dijo del trabajo decente, ¿qué?, ¿eran los que se portaban bien?, o ¿qué pasaba? Entonces en la Convención Constituyente, por lo menos vamos a recitar lo que los que saben nos han comunicado para que lo dejemos estampado en el diario de sesiones. El trabajo decente es el trabajo registrado y sin muertos; eso lo dijo el Secretario de Trabajo y Seguridad Social de Santa Fe. En la Provincia de Santa Fe se trabaja en las comisiones cuatripartitas para la igualdad de oportunidades en el mundo laboral, que surge de un convenio suscripto entre esa Provincia y la Organización Internacional del Trabajo. Entonces, cuando se trabaja afanosamente por el trabajo decente, no hablamos de la inspección del trabajo, hablamos de la cultura de la honorabilidad en la relación laboral.

Ahora quiero decir dos cosas, señor Presidente, que se vincula con las cooperativas de trabajo. Yo, en este tema he trabajado mucho, señor Presidente, inclusive tengo un proyecto que ha tenido la suerte de haber sido aprobado por unanimidad en el Senado de la Nación, y que al mismo tiempo ha tenido trascendencia internacional. He trabajado permanentemente en el fuero laboral, y he estudiado, y sigo estudiando la sociología laboral.

Cuando el texto que se ha aprobado habla de que se controlará el trabajo decente, vinculado a las cooperativas de trabajo, no se está poniendo manto de sospecha, no se está cometiendo el error que podría titularse, de sospecha. Lo que

pasa es que la cooperativa de trabajo es una organización sui generis, nosotros por historia, por hábitos, por costumbre, estamos totalmente ambientados al trabajo autónomo y al trabajo dependiente. Y la cooperativa trae la simbiosis de la transformación del trabajador dependiente en el trabajador cooperativista, eso trae muchas confusiones; primero de la interpretación, del conocimiento, inclusive ha tenido grandes... yo quisiera saber quién está molesto ahí...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Silencio, por favor.

SR. BRADESCO – ...porque cansan con esa conversación a mezza voce. Que cante como tenor, yo le cedo la palabra.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene razón, señor convencional.

Continúe en el uso de la palabra, señor convencional Brasesco.

SR. BRADESCO – Es una falta de respeto, porque uno está diciendo cosas que podría no decir las, ni haber venido.

Continúo, señor Presidente. ¿Y qué pasa? Cuando estas figuras son confusas, conflictivas, se da lugar al fraude. Porque hay una cosa que hay que decir la, ¿por qué estamos hablando tanto de los organismos de control? ¿Por qué estamos hablando tanto de la transparencia? Porque somos un país que hemos sufrido desde lo individual a lo colectivo, el drama de la corrupción; y el que trampea mejor y no lo descubren, es ídolo. Entonces, sin lugar a dudas, en figuras tan complejas como la cooperativa de trabajo, se facilita a veces, el fraude. Y por el otro lado, esto es la cooperativa de trabajo hoy. Ahora, recordemos la cantidad de enemigos que tenían las cooperativas de trabajo hace un tiempo, las cooperativas en general, señor Presidente, para desprestigiarlas.

Antes, decían que los administradores eran los que fundían las cooperativas, y siempre hubo y seguirá habiendo personas que luchan en favor de un individualismo cruel, en contra de las asociaciones que están basadas en la solidaridad, en la amistad y en el trabajo social. Por eso se puso esa protección, ese control a las cooperativas de trabajo, para defenderlas, porque inclusive también, nos guste o no nos guste, hasta el trabajador dependiente los vio a veces, como un sector que integraba una cooperativa de trabajo como que se desprendía del proletariado.

Por eso, señor Presidente, he querido hacer estas dos acotaciones, que es el trabajo decente, y para eso he leído y he traído, qué es lo que dicen organismos internacionales, he recordado también, los acuerdos que tiene nuestro país, y también he dado mi opinión, a través de mi experiencia, en el tema de las cooperativas de trabajo, vinculadas al control, para que se efectúe un trabajo decente.

Muchas gracias, señor Presidente, y les pido disculpas a quienes se cansan un poco, porque esto a veces no es breve y es extenso.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Romero.

SRA. ROMERO – Señor Presidente, mociono el cierre de debate luego de que se agote la lista de oradores.

SR. PRESIDENTE (Busti) – La lista de oradores se agota con el señor convencional Calza. Está a consideración la moción de cierre de debate, los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Calza.

SR. CALZA – Señor Presidente, para ser lo más sintético posible, creo que acá ya se ha dicho bastante sobre el tema.

Quizás uno de los valores fundamentales del cooperativismo es, justamente, la prohibición de la diferenciación por sexo, raza, religión o ideología política, que está presente también en el espíritu y en el debate que estamos dando, y en el debate de la comisión, en donde evidentemente no hay ninguna diferenciación de tipo ideológico o político, ya que nos hemos podido sobreponer a las diferencias, a los matices, sobre los que podemos pensar en otros aspectos, y hemos coincidido en un despacho por amplia mayoría, porque inclusive las disidencias parciales no son en aspectos centrales o fundamentales del proyecto, y hemos coincidido con un dictamen que creo que no solamente es de jerarquía, de calidad, sino que nos ubica a la vanguardia de consagrar el tema del cooperativismo, el mutualismo y también, como hemos incorporado, el asociativismo como uno de los aspectos centrales en la forma de la organización de los entrerrianos, que lo vamos a incorporar al texto constitucional.

Quizás en la Constitución del 33, los constituyentes de esa época, animados por el lema que plantea que ante cada necesidad puede formarse una cooperativa, consagraron el principio que planteaba de que el Estado entrerriano estimulará la tendencia cooperativista y protegerá las organizaciones de ese carácter. Nosotros le agregamos ahora, como bien se dijo aquí, el tema de las mutuales, el asociativismo en general, siempre que ese asociativismo –como bien explicaba el señor convencional Rogel– tenga características de principio de bien común y de gestión solidaria, para no confundirlo, por ahí, con el asociativismo de otras características, que puede estar buscando únicamente el lucro o una mejor forma de unirse para lograr mejores ganancias.

Como bien se dijo aquí, creo que esto es un homenaje que le hacemos a todo el cooperativismo entrerriano, que tiene una larga trayectoria y un gran reconocimiento dentro del cooperativismo, desde aquella cooperativa que fue una de las primeras del país, a la que hacía referencia correctamente la señora convencional que representa al pueblo de Basavilbaso, la señora convencional De la Cruz de Zabal.

Pero esto no se agota solamente en estas experiencias. Hemos visto como en cada momento que los argentinos tuvimos problemas en nuestro país y en Entre Ríos en particular, con falta de trabajo, con falta de servicios públicos, apareció una cooperativa. Recuerdo que en mi ciudad, Concordia, quizás producto de todos esos trabajadores que se quedaron sin trabajo después de esa ola privatizadora, de todos los despidos que hubo en el ferrocarril, recurrían como la única fuente de trabajo al remisero, al taxi, al autotransporte. Y por supuesto que eso afectó al transporte público de pasajeros, y surgieron allí las cooperativas de trabajo de transporte público de pasajeros, muchas de ellas que funcionan muy bien, correctamente, y que mejoraron la calidad del servicio público de transporte.

Existen también cooperativas de producción, de comercialización. A mí me gusta plantear siempre que son cooperativas de productores, en realidad, porque todas producen algo; pero hablo de esas cooperativas de productores, los arroceros, los tamberos, que son una forma concreta de poder sobreponerse al aislamiento y poder lograr mejores precios en sus ventas; o inclusive, como hay en nuestra provincia, cooperativas que exportan cítricos al exterior, y logran de esa manera poder zafar una de las etapas de comercialización que si no, se les queda con un gran porcentaje de su producción, que serían los acopiadores o quienes exportan lo producido por ellos.

También en nuestra provincia fueron muy importantes las cooperativas de crédito, muchas de ellas después transformadas en las históricas cajas de crédito, que existieron en muchas ciudades –en Gualaguaychú, en Concepción del Uruguay y tantas otras ciudades de la provincia–, después transformadas en bancos cooperativos, pero lamentablemente esa ola de privatización y de despojo que sufrió el Estado también a las cooperativas y a los bancos de créditos, haciéndolos desaparecer con normas que impedían su funcionamiento.

Por fortuna, quienes creemos en un Estado fuerte, en un Estado que tiene que estar presente, hoy podemos ver con alegría cómo reaparecen: ya se han dictado normas y formas reglamentarias que vuelven a contemplar la posibilidad que las cajas de crédito sean una posibilidad para el ahorro popular, para el ahorro de los argentinos, en este caso de los entrerrianos. Por eso, planteamos la necesidad de proteger las cajas de crédito, pero como las cajas de crédito son entes cooperativos,

para dar un texto más limpio, más claro, lo contemplamos en esta categoría más general que son las cooperativas.

Creo que es muy importante rescatar esto, ni que hablar de las cooperativas de vivienda, que son una de las formas concretas en que mucha gente se organiza para tener un techo digno; o las cooperativas de servicios públicos, que existen en gran cantidad en nuestra provincia, como las cooperativas eléctricas, que a pesar de sus idas y venidas siguen estando firmes, fuertes y generan un servicio fundamental para la población –por ejemplo, las cooperativas eléctricas de Gualeguaychú, de La Paz, de Concorcia, mi ciudad–, muchas de ellas muy importantes y con incidencia a nivel nacional; como también las cooperativas de agua potable, que podríamos enumerar porque hay muchísimas en nuestra provincia, recuerdo en mi departamento las cooperativas de Los Charrúas, de Osvaldo Magnasco, de Villa Zorraquín, de Villa Adela. Allí donde existe la necesidad básica de tener agua potable y cuando el Estado no llega a tiempo para satisfacerla, la forma concreta y más directa de organización de los vecinos es conformar una cooperativa, siguiendo ese lema que ante cada necesidad se puede conformar una cooperativa.

También nosotros vamos a consagrar la promoción y el desarrollo de todo este tipo de cooperativas. Como bien decía el convencional Rogel, la asistencia técnica es tan necesaria no solamente en la conformación de una cooperativa, sino que también es necesario que el Estado esté presente para el sustento y el apoyo de esa cooperativa, pudiendo aportar estudios técnicos, estudios de costo, asesoramiento para mejorar con el uso de la tecnología, para que el desarrollo de esa cooperativa pueda ser viable y no se caiga a poco andar.

La cuestión de la fiscalización es muy importante. Me parece muy correcto que en el proyecto del dictamen se haya establecido claramente que el Estado controlará que las cooperativas de trabajo sean fuente de empleo decente. ¿Y por qué esto? Porque si bien es cierto que hay muchas cooperativas de trabajo que son fuente de trabajo digno y empleo decente, como muy bien ha dicho el convencional que recién uso de la palabra, también es cierto que muchas veces este tipo de cooperativas se conforman para abaratar costos y los trabajadores terminan quedando desprotegidos porque no tienen seguro, ni vacaciones, ni los otros beneficios sociales fundamentales que hacen a la justicia social y a los principios de dignidad de los trabajadores que tenemos que defender.

En ese sentido, en el dictamen establecemos el control a todas las cooperativas, para que se controle que cumplan con su carácter y finalidad, el objetivo que las hizo nacer, pero ponemos especial atención en el control de las cooperativas de trabajo, para que no sean un mascarón detrás del que se encubra una forma deshonestas de trabajo con el único objetivo de evadir y no pagar los aportes de las

leyes sociales, los aportes a la previsión social de esos trabajadores, o sea, un trabajo en negro, encubierto. Así que me parece muy importante y me parece perfecto que quede consagrado en la Constitución que el Estado tenga que controlar a las cooperativas de trabajo para garantizar el empleo decente.

Con respecto al tratamiento impositivo, me parece importante lo que nosotros pusimos con respecto a que se tiene que tener un tratamiento adecuado y que podrá establecer exenciones, siempre que estas promuevan el desarrollo regional, el desarrollo de nuestra Provincia. Dice el texto “Priorizará a las cooperativas en las licitaciones y/o concesiones de servicios públicos que realice el Estado en igualdad de condiciones.” En igualdad de condiciones, no en cualquier circunstancia, no si una empresa particular se presenta a una licitación con un precio ostensiblemente menor; decimos que, en igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta y se privilegiará a las cooperativas, en las licitaciones públicas o en el otorgamiento de los servicios públicos.

Esto permite defender en casos concretos este tipo de organizaciones, estas formas asociativas que estamos consagrando. Estoy convencido de que este tipo de instituciones: las cooperativas, las mutuales y todas las formas asociativas que tengan una base democrática, que hagan al bien común, en donde no importa el capital que tenga cada uno de los socios, con el principio que consagra también el valor central del cooperativismo que una persona es igual a un voto, son las formas concretas con las que estamos potenciando a los entrerrianos para que puedan resolver todos los problemas que todavía tenemos a pesar del mejoramiento en la calidad de vida, en la incorporación de tecnología, del desarrollo que vivimos cada día. A través de este tipo de instituciones podemos encontrar formas para mejorar la calidad de vida de cada uno de los entrerrianos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Habiéndose cerrado el debate, se va a proceder a votar en forma nominal y por orden alfabético, conforme lo dice el Artículo 111 porque hay un despacho en disidencia. Aclaro a los señores convencionales que la votación se reduce a la afirmativa o a la negativa del despacho de mayoría de la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable que amplía el alcance del Artículo 41.

–Votan por la afirmativa los señores convencionales: Acharta, Allende (Clidia), Allende (José), Arralde, Báez, Barrandeguy, Brasco, Calza, Caramelle, Carlín, Cepeda, Chiesa, Cresto, De la Cruz de Zabal, De Paoli, Díaz (Carlos), Federik, Gastaldi, Gianfelici, Guy, Haiek, Heyde, Kunath, Márquez, Martínez (Guillermo), Monge, Pérez, Reggiardo, Rogel, Romero, Salomón, Schoenfeld, Schvartzman, Taleb, Villaverde, Zabala y el señor Presidente.

–Votan por la negativa los señores convencionales: Acevedo Miño, Alasino, Martínez (Marciano), Pasqualini y Pesuto.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Informo, señor Presidente, que 37 señores convencionales han votado por la afirmativa y cinco lo han hecho por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa a la Comisión de Redacción y Revisión.

Orden del Día Nro. 14
COLEGIOS Y CONSEJOS PROFESIONALES
Dictamen comisiones de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y de
Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular
Consideración (Expte. Nros. 202, 353, 437, 461, 553, 590, 840, 911, 934, 939, 954,
1.001, 1.002, 1.117 y 1.179)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar el Orden del día Nro. 14.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra el convencional Márquez.

SR. MÁRQUEZ – Señor Presidente, señores convencionales: sin lugar a dudas este dictamen que vamos a comenzar a tratar es producto de un extenso debate que se dio en la comisión conjunta que presidimos con el convencional Barrandeguy, es decir, entre las Comisiones Producción, Trabajo y Desarrollo sustentable y Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular.

Fue un debate muy interesante el que se generó, que contó con la participación de todos los señores convencionales constituyentes que se hicieron presentes al momento de esa discusión. Como se planteó en ese momento, los colegios y consejos nacieron en su oportunidad como una necesidad de convivencia por cuestiones económicas y de jerarquización de la profesión. También se sostuvo que la colegiación en la Argentina era algo que venía de la vieja data y que había cumplido una función trascendente, ya que el Estado ha podido desmembrar su intensa actividad en manos de los propios profesionales.

Todos los proyectos analizados, que en su totalidad fueron 15, coincidían en la necesidad de dejar sentada la institucionalización de los colegios y consejos de profesionales y de las cajas profesionales, dándoles las máximas garantías que significa otorgarle el rango constitucional.

Del debate, del que no sólo participaron convencionales sino también representantes de colegios e instituciones y también de la sociedad civil, que hicieron un invalorable aporte para este texto que estamos tratando, quiero rescatar la actitud

de algunos convencionales, en especial del convencional Salomón, porque tanto él como otros veían que esta es una gran oportunidad para incorporar algunos instrumentos en el texto constitucional. Asimismo, después de un importante debate, de un gran respeto de todos los señores convencionales, muchos de ellos –incluso el mismo convencional Salomón– tuvieron que deponer algunos aspectos que creían importantes para privilegiar el consenso que fue lo que ha reinado y reina en el espíritu de esta Convención.

La colegiación constitucional pretende reconocimiento a los profesionales y a sus colegios, tendiendo principalmente a asegurar la dignidad del ejercicio de cada uno de las profesiones dentro del ámbito provincial. El presente dictamen también alcanza a las Cajas de Previsión Social de los colegios y dentro de este reconocimiento a un aspecto que consideramos de avanzada, que incluso ni siquiera fue solicitado en sus participaciones por los Consejos y los Colegios existentes en la provincia y que sin lugar a dudas los convencionales constituyentes hoy nos vamos a animar o nos vamos a atrever a ir más allá de lo que los Colegios y los Consejos solicitaban que es la intangibilidad del patrimonio de los recursos de la Caja Previsional. Que no encontramos antecedentes incluso en otras constituciones provinciales y que es una herramienta que brinda seguridad a los profesionales que aportan en estas Cajas de Previsión.

Lo que traemos para debatir en el pleno busca dotar de un marco legal con supremacía constitucional a las leyes de colegiación ya vigentes en nuestra provincia, dejando fuera de discusión cualquier planteo sobre la inconstitucionalidad. Sin lugar a dudas es un reconocimiento al trabajo serio que han realizado estas instituciones, a su trayectoria y que se nutre, este dictamen, de los siguientes expedientes que van a informar, como lo hemos decidido en la comisión, el convencional Guillermo Martínez en la parte pertinente a reconocimiento de los Colegios y los Consejos, el convencional Acevedo Miño en la parte pertinente al reconocimiento de las entidades de Previsión Social creadas por estos Consejos. También seguramente va a hacer su intervención, para dejar sentada su postura, el convencional Salomón y que estos expedientes, el 202, que contiene la propuesta formulada por el doctor Salomón; el 353 por el doctor Marciano Martínez y Hermo Pesuto; el 437 de la convencional Rosario Romero y Guillermo Martínez; el expediente 461 de autoría mía; el expediente 553 de autoría del convencional Acevedo Miño; el 590 de los convencionales Brasesco, Arralde, Rogel, Guy y Cepeda; el expediente 840 de los convencionales Carlos Díaz, Santiago Reggiardo y Adriana de la Cruz de Zabal; el 911 de su autoría, señor Presidente; el expediente 934 de los convencionales Villaverde y Allende de López; el expediente 939 de los convencionales Martínez y Pesuto; el 954, del convencional Allende; los expedientes 1001 y 1002 de la Asociación de Entidades

Profesionales Universitarias; el 1179, de los Profesionales Universitarios y el expediente 1117, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Señor Presidente, le voy a pedir para que informe sobre el texto que estamos tratando, se le conceda la palabra al miembro informante en primer termino, el convencional Guillermo Martínez.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el convencional Guillermo Martínez.

SR. MARTINEZ (Guillermo) – Señor Presidente, señores convencionales, la Ley Nro. 9.768 nos ha habilitado para incorporar la norma pretendida.

En primer lugar, en relación a los Colegios y Consejos Profesionales, expresamente, en el Artículo 1º, inciso 7º, explicita que la Convención estará habilitada para incorporar normas relativas a la colegiación de profesionales. De allí que pretendamos, precisamente, su constitucionalización y, al mismo tiempo y en relación a las entidades de previsión, y de seguridad social, el mismo artículo en el Inciso 6º, habilita para ampliar las normas e instituciones en materia de seguridad social sin alterar los preceptos actuales establecidos en el Artículo 19º de la Constitución vigente.

–Asume la Presidencia la Vicepresidenta, convencional Romero.

SR. MARTINEZ (Guillermo) – El texto que proponemos, hecha ya la introducción por parte del Convencional Márquez, dice textualmente: “El Estado Provincial reconoce y garantiza la plena vigencia de los Colegios y Consejos profesionales creados o a crearse, les confiere el gobierno de la matrícula, la defensa y promoción de sus intereses específicos, la facultad de dictar sus normas de ética profesional e implementar métodos de resolución de conflictos de instancia voluntaria. Ejercen el poder disciplinario sobre sus miembros, recurrible judicialmente, garantizando el libre ejercicio de la profesión, y su organización en forma democrática y pluralista, según lo determine la ley.” Y, en un segundo párrafo, dice: “La Provincia reconoce la existencia de las entidades de previsión y seguridad social para profesionales creadas o a crearse, bajo los principios de solidaridad, proporcionalidad y obligatoriedad de afiliación y aporte. Asegura su autonomía económica y financiera, la dirección y administración de las mismas por representantes de sus afiliados y la intangibilidad de los recursos que conforman su patrimonio. La ley regulará las peculiaridades propias de su régimen jurídico de organización y funcionamiento que deberán ser democráticos.”

Como lo adelantaba el convencional Márquez, me referiré a la fundamentación de la temática relativa a los colegios de profesionales., En primer lugar, cabe destacar que teniendo en cuenta las significativas funciones asignadas a los colegios

profesionales, debemos expresar primero y de manera sintética, que la facultad de reglamentar algún tipo de actividades y de profesiones en el ámbito de nuestra provincia, es una facultad precisamente no delegada por los estados provinciales al Estado federal en virtud de la norma del Artículo 121 de la Constitución nacional. Y esa no delegación, el ejercicio de esas facultades devienen del denominado poder de policía que han conservado las provincias y que con palabras de Linares Quintana, como definición, dice que es la potestad jurídica en cuya virtud del Estado con el fin de asegurar la libertad, la convivencia armónica, la seguridad, el orden público, la moralidad, la salud y el bienestar general de los habitantes, impone por medio de la ley y de conformidad a los principios constitucionales, limitaciones razonables al ejercicio de los derechos individuales a los que no puede alterar y menos destruir.

Este poder de policía, titularidad como decía en este aspecto o en esta materia del Estado provincial, de los estados provinciales, ha sido un proceso, durante muchos años, de desconcentración o de descentralización de funciones, y precisamente por eso es que a delegado el ejercicio del poder de policía de esta materia en los mentados colegios profesionales.

De allí viene, precisamente, el ejercicio de esta delegación, de estas funciones públicas, la caracterización de los colegios de profesionales como personas jurídicas de derecho público no estatal que en alguna oportunidad acuñara un reconocido jurista uruguayo Sayagués Laso. Sin embargo, la situación actual de los colegios profesionales con las funciones que actualmente tienen, que actualmente detentan ha sido producto de un largo proceso histórico con algunos avances y retrocesos, que nace prácticamente con la nación en el año 1853 con la sanción de nuestra Constitución y que se puede diferenciar en dos o tres procesos sintéticamente bastante bien diferenciado.

En una primera instancia desde la propia sanción de la Constitución y durante un tramo que abarca prácticamente 100 años hasta la década del 40 fue una época de la ausencia absoluta de regulaciones en donde prácticamente se identificaba lo que era la obtención del título habilitante con la posibilidad del ejercicio profesional, o sea, no había ningún tipo de control ni de regulación. Era precisamente la etapa de una concepción restringida o limitada de lo que era el poder de policía del Estado en donde el poder de policía se limitaba solamente a tres o cuatro cuestiones esenciales como era la cuestión del orden, de la moralidad pública y la seguridad. Sin embargo, durante esta época se esbozaron algunos principios básicos de la materia en tanto ya se empezó a reconocer en esa época que el poder de policía profesional era de competencia esencialmente local.

La segunda etapa que arranca en la década del 40 es la etapa en donde se fijaron los principios doctrinarios vigentes de los colegios profesionales. Esto es, se

fijaron a través de casos jurisprudenciales emblemáticos, la legitimidad de la regulación profesional, la competencia local y la obligatoriedad de la matriculación. De esta época, para sintetizar, es uno de los primeros casos emblemáticos del año 1957 como es el caso del Colegio de Médicos de Santa Fe contra Sciallo, contra Sialle, en donde la Corte admitió que efectivamente la obligatoriedad de la colegiación profesional era admisible y no implicaba una violación del ejercicio de la libertad de asociarse, que era precisamente el planteo que venía con la jurisprudencia con anterioridad a este caso.

Finalmente, una tercera etapa puede ser ubicada a partir de la década del 80 del siglo XX, precisamente con lo que fue la apertura del proceso democrático a partir del año 1983 se dio un proceso de reformas constitucionales casi continuo y permanente donde, producto de estas reformas constitucionales y de leyes que se sancionaron en consecuencia de las mismas, si bien ya había Colegios que existían en diversas provincias, se produjo efectivamente un proceso de una gran generalización y una consolidación de los colegios profesionales con las características con que los conocemos en la actualidad.

Entre esas características que fueron producto también de una jurisprudencia que se generó a partir de la década del 80, entre las cuales estuvo también un caso emblemático originario de nuestra provincia, que es Guzmán contra el Colegio de Abogados de Entre Ríos, Ferrari, Cadopi, Baca Castex, como decía, se consolidaron algunas caracterizaciones que están hoy vigentes, entre las cuales se puede destacar que entre las facultades no delegadas por las Provincias se encuentra la de reglamentar el ejercicio de las actividades profesionales, que las provincias lo pueden reglamentar de manera razonable estableciendo requisitos complementarios destinados a asegurar la rectitud y responsabilidad con que la profesión debe ser ejercida; que los Colegios no son una asociación que se integra con la adhesión libre y espontánea de cada componente, sino que es una entidad destinada a cumplir fines públicos; que los Colegios controlan el ejercicio de la profesión y tienen a su cargo el gobierno de la matrícula; y finalmente, como anticipaba con anterioridad, que son personas jurídicas de derecho público no estatal.

Esta característica, incluso, es la que en la comisión en general se admitió. Había algunas propuestas tendientes a definir expresamente con estas características en el texto constitucional a los colegios profesionales y la opinión mayoritaria, en definitiva, fue de no ponerlo expresamente en la Constitución porque específicamente es una categoría doctrinaria y por lo tanto en el futuro podría llegar, eventualmente, a variar su contenido, por lo tanto no era recomendable darle un reconocimiento expreso con estas características en el texto constitucional.

Yendo concretamente al texto, en principio, como decíamos, hemos volcado una primera idea que es el expreso reconocimiento a los colegios existentes y a los que se pudieran crear en el futuro. En segundo lugar, en la norma también hemos reconocido algunas funciones expresas por parte de los colegios profesionales, que consideramos que son funciones esenciales que tienen; por un lado, la de llevar adelante el gobierno de la matrícula, la defensa y la promoción de sus intereses específicos, la facultad de dictar normas de ética profesional y, eventualmente y en el marco del régimen disciplinario que establezca, aplicar las sanciones que correspondan.

Las funciones concedidas implican la reglamentación del efectivo ejercicio profesional de fiscalizar su desarrollo por parte de los profesionales colegiados, tanto en defensa del interés público comprometido, como incluso en defensa del propio prestigio de los colegios profesionales, y en defensa del ejercicio ético y responsable por parte de los colegiados. Al mismo tiempo, de la manera en que está redactada la norma, actúa en un doble sentido: por un lado le asegura a los colegios profesionales estas funciones que se le asignan en la norma constitucional, pero al mismo tiempo actúa como limitante en el sentido de que mañana no pueda aparecer algún tipo de desviación con la intención de cambiar el rol que tienen y que se les otorga a los colegios.

En relación a la sanción de las normas de ética y a la posibilidad de sancionar también a los profesionales, precisamente en cumplimiento o en la puesta en práctica de esas normas de ética, se consagra expresamente la recurribilidad judicial de esta actividad jurisdiccional administrativa que ejerzan los Colegios frente a los profesionales.

No está definido porque quedará precisamente para la ley saber si la instancia judicial recurrible de las actividades jurisdiccionales administrativas de los Colegios, será ante el Foro Contencioso Administrativo –aprobado recientemente por esta Convención en plenario anterior– o será ante otro fuero, eso lo deberá determinar eventualmente la ley. De todas maneras, lo que queda claro en la norma es el carácter recurrible de la decisión administrativa, por el hecho obviamente de garantizar lo que es el tema de la defensa en juicio, de lo que hoy se llama la tutela judicial efectiva que ya viene en nuestra jurisprudencia de la década del 60, a partir del caso Fernández Arias.

Finalmente, en lo que se refiere a la cuestión de la organización establecimos que debe ser de carácter democrática y pluralista. La fórmula es lo suficientemente amplia, pero a la vez precisa, como para orientar al legislador, respecto a los requisitos de exigir a los Colegios para garantizar su cumplimiento. Entre estos están: garantizar la participación efectiva de los miembros en la expresión de la voluntad del Colegio,

garantizar la alternancia, el reconocimiento de las minorías, la facultad de exigir a sus directivos por parte de los colegiados el ejercicio de las funciones y, el respeto a todos los miembros de la institución, no solamente en el ejercicio de su actividad profesional, sino también, y especialmente, en el compromiso ideológico que todos tenemos derecho a tener.

Cabe consignar que la colegiación profesional en otras provincias y también en la nuestra, es Derecho Positivo vigente y eficaz. Hoy, está regulado legalmente y hay reconocidos decenas de Colegios Profesionales.

Si la Constitución, lo que aspira, es a regular normativamente una realidad – toda Constitución aspira a eso y la nuestra obviamente, también– la norma propuesta lo que haría, no sería más que adaptar o reconocer una realidad ya regulada legalmente. Entonces ¿para qué incorporar una norma constitucional?, ¿para qué darle linaje constitucional a una entidad de estas características? Porque en la realidad, –nuestra política social no muy lejana, de hace no muchos años– hubo poderes extra estatales, que intentaron efectivamente, forzar al Estado, no solamente al Estado nacional sino a los estados provinciales, a obstar o a impedir el desarrollo y la existencia de los Colegios Profesionales; y algunas provincias, pocas, pero algunas sucumbieron a esa fuerza y a ese tipo de operaciones.

Por lo tanto, poner a estas entidades a resguardo, a resguardo de una norma constitucional, garantiza y da tranquilidad no solamente a los colegiados, sino también a la comunidad en su conjunto. Tranquilidad que deviene de reconocer que los Colegios Profesionales de nuestra Provincia –alguno de los cuales tienen más de cinco décadas– no han tenido desviaciones de tipo, digamos patológicos, no han ejercido acciones de tipo corporativo excesivo, no han tenido abusos institucionales ni nada que se le parezca.

Debemos reconocer que han sido eficaces y eficientes, no solamente en la tarea que han tenido hacia adentro, en relación a los colegiados, sino que han tenido también un fuerte compromiso social con su comunidad en muchos casos.

Hoy por la mañana, precisamente un convencional de mucha más experiencia que uno, me recordaba que al igual que en otros lugares del mundo, en Chile, en Brasil –me decía– los Colegios Profesionales, en general, y los Colegios de Abogados en particular, cuando fueron suprimidas las libertades políticas y disueltas las instituciones de la democracia y los parlamentos, en muchos casos se erigieron en foros enormemente activos en defensa de las libertades públicas y del Estado de derecho. Todos sabemos –porque no es un secreto para nadie– la cantidad de profesionales, muchos de ellos abogados, que en el ejercicio de su profesión consiguieron el trágico destino de la desaparición.

Y la actividad de nuestros colegios profesionales y de la Federación de Colegios de Abogados de la Argentina tuvo un desempeño ejemplar en la denuncia y búsqueda de las víctimas profesionales, en este caso, de la represión en la Argentina.

Por eso, y finalmente, en alguna medida es un homenaje mínimo a quienes hicieron del ejercicio profesional un compromiso cotidiano con la vida y con la libertad, es que propiciamos la aprobación del presente proyecto.

SRA. PRESIDENTE (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Salomón.

SR. SALOMÓN – El proyecto unificado que ha fundamentado ampliamente el miembro informante, señor convencional Guillermo Martínez, en uno de sus párrafos establece que el Estado provincial les confiere a los Colegios y Consejos Profesionales la facultad de “...implementar métodos de resolución de conflictos de instancia voluntaria.”

En realidad, ante el número de proyectos presentados sobre el tema, 15 proyectos, arribar a una síntesis con la amplitud abarcativa del párrafo, requirió de varias reuniones de la comisión, en las que los señores convencionales, algunos autores de proyectos y otros no, expusieron aspectos de su contenido, entre ellos, el que incluye mediación y arbitraje.

Tengo presentado, señor Presidente, un trabajo, el expediente 202 al que ha hecho referencia el señor Presidente de la comisión, señor convencional Márquez, que en uno de sus párrafos, y referido a los Colegios y Consejos Profesionales textualmente dice: “Se le faculta a instrumentar el instituto de la mediación y el servicio de arbitraje para intervenir en los litigios o controversias entre sus asociados. En el servicio de arbitraje, la jurisdicción letrada jurídico-legal para Colegios de Abogados, se extenderá a los litigios entre particulares que se sometan voluntariamente al profesional, quien dictará resolución arbitral con valor de cosa juzgada.”

Fundamentaré lo referido al servicio de arbitraje, por estimar que está comprendido en los términos abarcativos del proyecto unificado del que ha informado el señor convencional Martínez. Quiero hacer una aclaración, estimo que está comprendido el servicio de arbitraje como una facultad de los Colegios y los Consejos, y no como una obligación. De la Enciclopedia Universal he extraído los alcances del término arbitraje, donde dice: “Juicio en que dos partes en litigio dejan la resolución en manos de un tercero, comprometiéndose a cumplirla.” El Gobierno ha otorgado a los Colegios y Consejos Profesionales como cuerpos sociales intermedios, autonomía normativa en sus fines. De aquí que el proyecto unificado en tratamiento incluye: “...implementar métodos de resolución de conflictos de instancia voluntaria...”, que comprende, entre otros indudablemente, el arbitraje.

El arbitraje es contractual, y árbitro pueden ser profesionales universitarios de cualquier profesión, actuando en conflictos de su especialidad profesional.

Quiero recalcar que no se trata de excluir a ninguna profesión, solo que en mi exposición fundamentaré el de la profesión de abogado. Según los constitucionalistas y lo que reconoce la doctrina, los conflictos en las relaciones particulares pueden ser: conflictos individuales, conflictos colectivos o conflictos interés o económicos, como también –recalco esto– conflictos de derecho, que se relacionan con la interpretación o aplicación del derecho vigente, y son a los que hago referencia en mi exposición.

En nuestro caso nos referimos a conflictos entre particulares que someten a un profesional técnico en derecho, a cuyo cargo estará la interpretación y aplicación del derecho vigente para su resolución. Conforme a lo expuesto, el Colegio de Abogados, cuyos profesionales son técnicos en derecho y en la aplicación del derecho vigente, está facultado –y recalco: facultado, no obligado– para organizar el servicio de arbitraje y autorizar que el profesional pueda actuar como árbitro en los litigios que los particulares le sometan voluntariamente, comprometiéndose a cumplirla, para que dicte resolución arbitral con valor de cosa juzgada.

El servicio de arbitraje está incluido en el Artículo 42 de la Constitución de la Provincia y en el Artículo 14 bis de la Constitución nacional, pero sólo para el sector gremial, no hace ninguna referencia a otros sectores de la sociedad, como los Colegios y Consejos Profesionales. No obstante ello y que en la nueva Constitución que estamos instrumentando no se incluya literalmente el servicio de arbitraje, estimamos que debe interpretarse –como contenido en el tema que incluye el proyecto unificado– que se está facultando a los Colegios y Consejos Profesionales a la implementación de métodos de resolución de conflictos de instancia voluntaria, como es el arbitraje.

Finalmente, estimamos que a medida que este sistema de resolución de conflictos de derecho entre particulares tenga mayor difusión en la población, significará un descongestionamiento en la labor de los juzgados.

Queda así, señor Presidente, fundamentada la facultad del Colegio de Abogados para organizar, en forma facultativa, el servicio de arbitraje.

Aunque no es específico del tema, estimo necesario hacer una referencia al Código de Procedimientos Civil y Comercial, porque en el tratamiento de este tema en comisión algunos convencionales expresaron que como ya estaba establecido el arbitraje en el Código de Procedimientos Civil no era necesario tratarlo e incluirlo en esta reforma de la Constitución.

No se reconoce que el juicio de arbitraje está contemplado en el Código de Procedimientos, cubre treinta artículos en el Libro VI Título I entre cuyas normas se establece que los árbitros deben ser tres, no uno, nombrados por las partes o el

tercero nombrado por los mismos árbitros, que se debe nombrar un secretario y en cuanto al procedimiento para su tramitación se dispone que, si las partes no lo fijan, los árbitros observarán el del juicio ordinario o sumario, en su tramitación. Además, contra la sentencia arbitral el Artículo 787, dispone: “contra la sentencia arbitral podrán interponerse los recursos admisibles contra la sentencia de los jueces si no hubiesen sido renunciados en el compromiso”. Además establece que los árbitros, secretarios y abogados cobran el honorario que regula el juez a cargo del vencido.

Lo expuesto es demostrativo que el arbitraje en sede judicial es otro juicio con todas sus avatares, que se sabrá cómo se inicia pero no cuando termina y que puede durar meses, un año o más. Por eso el servicio de arbitraje que propiciamos tiende a evitar en lo posible la judicialización del conflicto entre particulares y así alcanzar una resolución más rápida.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Brasesco.

SR. BRASESCO – Señora Presidenta, señores convencionales, sin duda alguna la experiencia indica que las circunstancias del diario vivir traen, junto a los hechos que se van produciendo, situaciones que obligan a la sociedad a concretar las soluciones en realidades jurídicas.

Por eso el derecho nace de una realidad social que el legislador concreta en la norma jurídica, así nacen las personas jurídicas públicas no estatales o como también se la denomina órganos o cuerpos intermedios. En este proceso nacen los colegios y consejos profesionales ya que la ley los crea delineando su esquema, su objeto, su finalidad, su competencia, atribuciones, la solidaridad de sus integrantes y, por supuesto, el control estatal a que están sometidos.

Para tener una rudimentaria información sobre lo que es un colegio profesional, ya que por darse por conocido y además por su proliferación no se tiene un conocimiento certero de los mismos, podemos expresar que los colegios profesionales son los encargados de guiar la conducta y los lineamientos de las diferentes actividades profesionales en una o más jurisdicciones determinadas. Cada colegio se encarga de regular su propia normativa pero en líneas generales los derechos y obligaciones que poseen son entre otras cosas: ejercer el gobierno de la matrícula, velar por el cumplimiento de la normativa del derecho que hacen a la profesión y a la sociedad toda, el poder disciplinario, entender en todo lo concerniente al ejercicio ilegal de la profesión, arbitrando en su caso las medidas que sean conducentes para ser efectiva la defensa de la profesión y de sus colegiados, dictar sus propios códigos de ética, asesorar a los poderes públicos, garantizar socialmente la honorabilidad del ejercicio profesional. Una cosa que tenemos que tener presente es que el colegio debe

garantizar siempre la honorabilidad del ejercicio profesional.

Nuestra Provincia se ha caracterizado por ser una de las que concretó tempranamente la colegiación adquiriendo prestigio y jerarquía institucional. Esto produjo un gran arraigo en la sociedad comprendiendo su finalidad y la necesidad de su existencia. Es importante destacar que los colegios profesionales no son simples organizaciones burocráticas ocupadas del quehacer profesional sino que son escuelas de civismos ya que son custodios de la vigencia del estado de derecho, deben velar por la Constitución para que ésta sea intocable, deben estar asesorando a organismos públicos o privados en asuntos vinculados a su profesión, como también a aquellos referidos a la problemática social, económica y política. Es sabido –siempre es necesario recordarlo– que cuando nos referimos a la problemática política, no lo hacemos a lo político partidario y los recalamos, y lo aclaro porque ésta es una confusión muy común hasta en el propio periodismo.

Quienes hemos tenido la responsabilidad y alto honor de ser dirigentes de colegios profesionales y conducirlos, hemos enfrentado a los gobiernos de facto frente a violaciones de los derechos humanos, hemos señalado su origen espurio y para ello basta con recorrer las páginas de los diarios de la época de gobiernos de facto, como también sobre muchos problemas que hacen a la sociedad, al bien común, en una palabra, el colegio de profesionales nunca debe darle la espalda la sociedad.

La proliferación de la colegiación nacida través de la ley en nuestro país, es una realidad y por ello es necesario darle el reconocimiento constitucional como inicialmente lo hizo la provincia de Córdoba. Entre Ríos ha sido pionera en lo referido a colegios profesionales ya que esta institución se ha arraigado y ha obtenido el consenso social pertinente.

Los colegios profesionales entrerrianos siempre han tenido presencia en el acontecer ciudadano, ya sea en el urbanismo, en la sanidad vegetal, animal, en la problemática del agro, en la problemática del medicamento, en la salud pública, en la materialización de la seguridad jurídica, en la problemática inmobiliaria, en la administración de justicia. La presencia del colegio profesional en defensa de la juridicidad y del estado de derecho, ha determinado que el Colegio de Abogados de Tucumán planteara ante la Justicia de esa Provincia la inconstitucionalidad de los Artículos 155 y 166 referidos a las autorizaciones de reformar la Constitución vía enmiendas, al Artículo 101 inciso 5) y 162 vinculados a autorizar al Poder Ejecutivo a organizar un Consejo Asesor de la Magistratura y, por último, el Artículo 129, que determina un antejuicio ante la comisión permanente de juicio político incorporado por la Convención Constituyente tucumana a la Carta Magna provincial por ser tema no habilitado en la realizada en el año 2006. La Cámara Contencioso–Administrativa de Tucumán, Sala Segunda, en fecha de 5 de febrero de 2008 declaró la

inconstitucionalidad de los Autos caratulados “Colegio de Abogados de Tucumán contra Honorable Convención Constituyente de Tucumán.”

Esto nos demuestra a nosotros que los colegios profesionales son vigilantes y custodios de la Constitución nacional y, fundamentalmente, sea cual sea su profesión, sean bioquímicos o farmacéuticos, agrimensores o ingenieros, siempre van estar para que haya una convivencia armónica, para que haya una convivencia en paz en la sociedad y se cumplan los preceptos del convivir democrático, van a estar atentos a custodiar la normativa de la Constitución.

Tanto la reforma de 1957 como la de 1994, consagran el derecho a cada Provincia que tengan caja de jubilaciones para los empleados provinciales como también para los profesionales, es decir la capacidad autonómica de tener su sistema previsional.

Por eso se estampa en este artículo que tratamos, que la caja de previsión de los profesionales tienen rango constitucional. No olvidemos la lucha para que nuestra Caja de Jubilaciones quede en nuestra Provincia, hoy perfeccionado su resguardo constitucional con lo ya aprobado en esta Constituyente.

Ahora con la consagración de la Caja de Previsión para profesionales, cimentado en los principios de la solidaridad, la proporcionalidad y la movilidad, y la doctrina de la Corte de la Nación dictada en los casos Sánchez y Bardaro, aventamos para siempre los peligros de la usurpación financiera a nuestro sistema de seguridad social.

Hoy, señora Presidenta, tengo que agradecer a Dios que aquel mozalbeta estudiante universitario, pero ya profesional, ejerciendo la procuración, entreverado entre viejos abogados como eran Bidner, tanto Perette Francisco como Carlos, Ledesma, Barbagelatta, Solari, Rolo, Reviriego, Jorge Ferreira, Quinodoz padre, Quinodoz abuelo, los Báez, García, Trostdorf, Baristein, Monti, Sánchez y muchos otros que se escapan a la memoria pero que están incrustados en mi corazón, que lucharon por la concreción del Colegio de Abogados y la Caja Forense. Hoy les envío, en este artículo, una cosa que es un ejemplo para nosotros.

Quizá los que somos más viejos y que hemos tenido la suerte de haber vivido la historia, esos eran sueños, esas eran utopías, cuando se soñaba con el Colegio de Abogados, con la Caja Forense, con la previsión para el abogado, para el profesional. Se discutió mucho, se habló mucho de estas cosas porque no podemos, bajo todo punto de vista, ignorar que la formación en las profesiones liberales era una formación totalmente individualista.

Cualquier intervención, inclusive de delegaciones de funciones del Estado a organismos, se la veía como un acto totalitario, como un acto de intromisión en la libertad sagrada del ejercicio de la profesión. ¿Cómo se iba a imponer a través de

una ley o de una resolución qué es lo que tenía que cobrar yo de honorarios para mis clientes? ¿Cómo yo, hombre viejo y capaz, me podía equiparar a un novel profesional, poniéndome los parámetros del costo que cada uno de nosotros teníamos que cobrar?

Y había cosas paradójicas. O se hablaba que el Colegio, las Cajas Profesionales, las Cajas Forenses, la regulación de honorarios fuera consecuencia de doctrina marxista o que el Colegio eran los viejos Colegios de la Edad Media con una formación fascista. Eso lo viví yo. Eso lo conocimos. Y todas esas cosas, primero en oposiciones virulentas, luego en cambios de ideas fuertes, luego en diálogos, luego en conversaciones profundas en donde cada uno de los diferentes reconocía la originalidad del otro y con eso nacían los propios límites de la libertad de cada uno, fueron concretando los mínimos comunes denominadores por los cuales fueron naciendo estos institutos.

Nosotros podemos fijarnos, por ejemplo, para tener una idea clara de esa evolución como fue la Caja Forense cuando nació y como es la Caja Forense de ahora. Todas estas cosas demuestran también la evolución del pensamiento, la evolución natural, orgánica de las distintas ideas y de las distintas doctrinas. Cosas que hoy no se discuten, hace cuarenta o cincuenta años se discutían a tierra y fuego. Pero los colegios también crearon una cosa, señora Presidente, posiblemente el doctor Martínez, el doctor Federik, Barranteguy, muchos otros que están acá sentados y que han conocido lo que significaba estar en un colegio, trabajar por ese colegio, conducirlo, participar en las distintas oportunidades en su dirección o colaborando con las mismas, ya sea en el terreno local, provincial o nacional.

Fue creándose en los colegios profesionales una gran amistad, se fue superando una cosa, de que la pertenencia política partidaria del profesional podía existir junto con la amistad, con lealtad, con la caballerosidad y con el trabajo en común para el bien común. Y eso se creó en los colegios profesionales y estuvimos radicales, hombres de izquierda, peronistas trabajando juntos. Por eso, cada ladrillo que tienen los colegios profesionales en la provincia de Entre Ríos se debe a la conjunción de la amistad democrática, del diálogo social y del respeto mutuo a las ideas que no son impedimento bajo ningún punto de vista para cumplir cosas magníficas como las que hoy estamos hablando para darle la entidad constitucional.

Para terminar, señora Presidente, simplemente quiero decir que para muchos les puede ser interesante y para otros una simple expresión espiritual. Para mí, hoy estamos realizando la cosecha de los sueños de hombres y mujeres que hace 60 años trabajaron por estas cosas y son los sueños de todos los pioneros que trabajaron para que los colegios profesionales se convirtieran en una realidad.

Por eso, señora Presidenta, no me he puesto a detallar minuciosamente el artículo, porque el artículo es una síntesis de lo que viven en la actualidad los

colegios. En la actualidad en los colegios hay solidaridad, hay hermandad, hay jerarquización profesional y si se pone también la garantización de la libertad del ejercicio de la profesión. Por eso, todo lo que consigna este artículo se hace libre, se perfeccionarán, este será un camino que falta recorrer todavía, pero quería traer esto para que pensáramos un poquito de que la utopías y los sueños nunca hay que sepultarlos porque tienen su satisfacción.

SR. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Acevedo Miño.

SR. ACEVEDO MIÑO – Señora Presidente, el punto a informar tiene que ver con el reconocimiento a la existencia de las entidades de previsión y seguridad social para abogados; y en este sentido el convencional Martínez ha avanzado en cuanto a la habilitación de este tema para esta Convención.

–Ocupa la Presidencia su titular el señor convencional Busti.

SR. ACEVEDO MIÑO – En este sentido, el Artículo 1º, inciso 6º de la Ley Nro. 9.768, nos habilita al decir que podemos ampliar las normas e instituciones en materia de seguridad social, sin alterar los preceptos actuales previstos en el Artículo 19º de la Constitución vigente.

Bajo estas premisas contamos con la posibilidad histórica, como manifestaba recién el convencional Brasesco, de plasmar en forma clara y concluyente el reconocimiento constitucional de las cajas de previsión y seguridad social para profesionales, que legalmente constituidas funcionan desde hace más de medio siglo en la provincia de Entre Ríos, fundadas bajos los principios de solidaridad, equidad y proporcionalidad de los aportes y beneficios, algo que se ha trasladado al artículo e impregna el funcionamiento de estas entidades de derecho público no estatal a partir de ahora.

La Convención nos ha dado la oportunidad de ampliar las normas que las rigen y ha resultado propicia la ocasión para honrar la vigencia de los lazos intergeneracionales, como bien lo esbozaba el convencional Brasesco, garantizándose constitucionalmente la intangibilidad de los recursos que conforman los patrimonios de estas entidades, como lo decía recién, de derecho público no estatal para profesionales, que además son, de acuerdo a las prescripciones del artículo, administrados por los representantes de sus afiliados.

En materia de antecedentes, existen textos constitucionales provinciales que han reconocido esta posibilidad con anterioridad a la reforma nacional del año 1994. En este sentido se han expedido la Constitución de la Provincia de San Luis y la Constitución de la Provincia de Córdoba, que no sólo reconoce a las entidades sino que además protege sus recursos al decir que los recursos que conforman el

patrimonio de las cajas previsionales son intangibles y deber ser utilizados sólo para atender sus prestaciones específicas.

Asimismo, con anterioridad a la reforma del 94 a nivel nacional, la Constitución de la Provincia de Jujuy de 1986, hablaba ya de la intangibilidad del patrimonio de los organismos de previsión y la prohibición absoluta de utilizar sus fondos en inversiones no redituables. En este sentido, también ha avanzado la Constitución de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en la Constitución de 1991, al establecer algo que nosotros estamos consagrando hoy aquí, que es la garantía de intangibilidad de los recursos que conforman el patrimonio de las cajas previsionales.

En el año 94 se planteó la posibilidad de que los convencionales –algunos de los cuales son hoy convencionales de la Provincia de Entre Ríos– también trataran el tema de esta competencia provincial de regular la materia seguridad social. Ante esa posibilidad, la Asamblea Federal de Profesionales, reunida aquí en Paraná el 24 de mayo de 1994, proclamó su ineludible vocación federalista y exhortó a los convencionales constituyentes para que en la Constitución de la Nación se reafirmara la competencia de las Provincias en materia de seguridad social, quedando definida en forma clara y concluyente la reserva de dicha potestad, que es de la esencia del federalismo, y en consecuencia sostuvieron que las cajas para profesionales debían ser reguladas por las Provincias. En este sentido, luego de algunos debates, la Convención reformadora de 1994 estableció en el diseño de su Artículo 125 que las Provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden conservar los organismos de seguridad social para los empleados públicos y profesionales, y promover el progreso económico, el desarrollo humano, la generación de empleo y la educación, la ciencia y la cultura.

Aquí se habló hace unos minutos de cuál es la razón por la cual nosotros debemos proteger este sistema, por qué debemos consagrar constitucionalmente a los colegios profesionales, por qué debemos consagrar o reconocer a las cajas de previsión y seguridad social para profesionales y además asegurar la intangibilidad de sus recursos. Esto se ve en el desarrollo provincial posterior a la reforma del 94. Tenemos la Carta Magna de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Provincia de Neuquén y de la Provincia de Salta, que avanzan en este sentido en cuanto a reafirmar esta potestad de las Provincias que se veía claramente reflejada, como dijimos hace unos minutos, en el Artículo 125 de la Constitución Nacional.

Pero esto no es en vano, ha habido numerosos intentos a lo largo de la historia reciente, de atacar o de alguna manera volver vulnerables estos sistemas de modo tal que sean, en algunos casos, transferidos a otras órbitas estatales, y en algunos casos hubo disposiciones que jaqueaban el sustento de la afiliación, sobre todo las políticas desregulatorias de los años 91, 92, 93.

Recordemos que también en el año 94 el Gobierno nacional impulsó la creación de un impuesto del 21 por ciento sobre los ingresos de los profesionales, lo que pudo revertirse y se vio también como una forma de atentar contra los sistemas, además de la pretensión de gravar con el impuesto sobre los créditos y débitos bancarios las recaudaciones de aportes y pagos de haberes de las cajas profesionales.

Esta iniciativa estatal importó en su momento una respuesta rápida y firme de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para profesionales de la Republica Argentina, y la pretensión quedó sin efecto.

Finalmente, en la provincia de San Juan existió la intención de derogar las leyes que establecieron las Cajas de Previsión y Seguridad Social para profesionales lo cual amerita un tratamiento y un reconocimiento en el texto constitucional. No es vano, por el contrario resulta de relevancia el artículo que hoy estamos consagrando.

Esta iniciativa resulta –como decía recién– de capital importancia para el sistema, para el sistema que se vuelve vulnerable ante algunos intentos. Lo cierto, es que el artículo diseñado por las comisiones de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular establecen los principios y autonomía económica y financiera, y un dato que no es menor, la elección y administración de las mismas por los representantes de sus afiliados.

Y, finalmente, la intangibilidad de sus recursos. De este modo, y quizás redundando un poco con lo que ya se ha dicho, estamos estableciendo un hito en la historia de estas entidades –como decía al principio y como lo ha manifestado el convencional Martínez– pues han sido definidas como personas de derecho público no estatal pero que además tiene una importancia que se la dan sus años y su trayectoria en la Provincia. Por eso, fundamos y celebramos la instauración de este artículo en la nueva constitución entrerriana.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Carlos Díaz.

SR. DÍAZ (Carlos) – Señor Presidente, quiero adelantar el voto afirmativo del Bloque Partido Socialista-Coalición Cívica, felicitar a los señores convencionales constituyentes que han tenido una ardua tarea en las comisiones de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, y en el acuerdo común de un texto que contiene sin dudas los 11 textos presentados por los distintos señores convencionales constituyentes de los distintos bloques; los cuatro textos presentados, dos por la asociación de entidades profesionales universitarias, de profesionales universitarios y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Y, además, el aporte que en nuestro caso hicieron profesionales en

odontología, en ciencias económicas, arquitectura, ingeniería y el código de ética del Colegio de Odontólogos.

Se consagra aquí lo planteado originalmente por nuestro bloque, el derecho a colegiarse, a constituir organizaciones previsionales y jubilatorias, bajo los principios de solidaridad e intangibilidad de los aportes, el control de la matrícula de los asociados, la competencia en materia disciplinaria y ética profesional, y la renovación periódica de los cargos directivos de estas entidades por elección de sus matriculados. Pero además, con el aporte de todos, expresamos fundamentos que también son comunes, que señalamos desde la evolución de los oficios y la necesidad común de aquellas profesiones iniciáticas, las políticas de aperturas universitarias y la acreditación de nuevos graduados año tras año.

Pero sin reglas claras y sin presencia del Estado, la deficiencia en el destino laboral de los egresados y de los acreditados en nuevas carreras, esas deficiencias resultan notables. Notables en fenómenos tales como la falta de empleo, la subocupación, la competencia desleal o el ejercicio ilegal en muchos casos. Sin reglas claras resulta posible asimismo el debilitamiento de las cajas previsionales, los mecanismos remunerativos y el consecuente desmejoramiento de las remuneraciones de sus propios pasivos.

Entonces, aquí se consagra la presencia del Estado, la autonomía de los Colegios y Consejos, y por consiguiente, la optimización de la calidad de los servicios con protección de los profesionales y trabajadores calificados, deviniendo en sus propios recursos humanos y en beneficio además –que es justo expresarlo– de la población destinataria de estos servicios.

El texto común marca la vigencia de Colegios y Consejos, del gobierno de su matrícula, de la defensa de sus intereses, de la facultad de dictar sus normas éticas y por, sobre todas las cosas, que es un tema a desarrollar, el libre ejercicio de la profesión. La implementación de métodos de resolución de conflictos, el reconocimiento de su previsión y seguridad social, la autonomía económica, financiera y administrativa, y además, como punto interesante, su democracia interna.

Una vez más, esta Convención, con este dictamen, está cumpliendo con la consagración de Nuevos Derechos constitucionales y, en este caso, para un sector que se ha formado en el trabajo y el conocimiento. Un sector que apoya y se apoya con otros sectores de la Provincia y de la Nación, en un destino común. De esta manera, señores convencionales, estamos cumpliendo con nuestra obligación de dignificar el trabajo, el saber y el esfuerzo cotidiano. Estamos decidiendo un Estado presente en el reconocimiento de las garantías y los derechos plenos de los Colegios y Consejos de Profesionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Habiendo –con la palabra que está pidiendo el señor convencional Pesuto– tenido oportunidad de expresarse cada una de las bancadas que integran esta Convención, hago moción de orden en el sentido que se cierre la lista de oradores.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Me han indicado que entre los señores convencionales Pesuto, Pasqualini y Marciano Martínez iban a expresar la posición del Bloque Viva Entre Ríos. ¿Es así?

Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

SRA. PASQUALINI – Yo tengo una disidencia parcial que todavía no informé, y el pedido de palabra es a ese efecto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración la moción de cierre de debate; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Pesuto.

SR. PESUTO – Voy a ser muy breve, en realidad. He tomado la palabra como firmante, suscribiendo este proyecto por unanimidad. La disidencia parcial la presenta mi compañera de bloque, como integrante incluso de la otra comisión.

Aceptamos, y nos parece excelente la creación de esta figura institucional donde el Estado provincial reconoce a los Colegios Profesionales. No vamos a describir el artículo dividido en dos párrafos, ya llevamos una hora hablando del tema, pero me parece importante destacar lo siguiente: primero, es la garantía del libre ejercicio de la profesión, en la primera parte del articulado, que es muy importante, muy necesaria para una cantidad de profesionales y/o de Colegios Profesionales que impiden arbitrariamente el libre ejercicio de la profesión, en muchos casos, fundamentado en normas legales; en el fondo, la Constitución ampararía ahora el real libre ejercicio de la profesión.

Por otro lado, en el segundo párrafo, cuando hablamos de la existencia de las entidades de previsión y seguridad social, nos parece fundamental haber incorporado la intangibilidad de los recursos que conforman el patrimonio de las cajas, toda vez que aleja definitivamente cualquier intento invasor de estos recursos, que alguna vez ha causado alarmismo entre los Colegios Profesionales incluso de nuestra provincia.

Con el doctor Marciano Martínez hemos presentado dos proyectos; pero he firmado este dictamen unánime simplemente porque me parece muy completo. Al

momento de firmar el dictamen hice una observación, porque nosotros hablábamos de Colegios y Consejos Profesionales Universitarios, concepto que no está incorporado a la norma constitucional que se va a aprobar. Agregar “Universitarios” no es una cuestión antojadiza ni elitista; además el uso de esta palabra lo confirman casi todos los convencionales que precedieron en el uso de la palabra porque en todos los ejemplos que dieron hablaron de profesionales universitarios. Con el agregado de esta palabra, señor Presidente, se quiere alejar la posibilidad que en el futuro se colegien profesionales o seudoprofesionales –por más que confiemos en nuestros legisladores– que realmente no reúnan los caracteres necesarios para la colegiación.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Marciano Martínez.

SR. MARTÍNEZ (Marciano) – Señor Presidente, señores convencionales: mi intervención no deja de ser una expresión personal, porque en mi larga vida profesional he dedicado mucho tiempo a los Colegios de profesionales universitarios. He sido abogado de 11 Colegios Profesionales y tuve a mi cargo la redacción de las leyes de creación de los Colegios de Bioquímicos, de Psicólogos, de Fonoaudiólogos, de los Trabajadores Sociales, de los Psicopedagogos, y –negativamente– la ley que dividió el antiguo Colegio de Ingenieros; he sido también redactor de la Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos que hoy tiene una importante vida económica y que cumple con su rol. Además, en dos oportunidades he presidido el Colegio de Abogados de Entre Ríos. Por eso, quiero expresarme esta vez que le vamos a dar categoría constitucional a los Colegios Profesionales.

Pero fundamentalmente quiero traer acá un mensaje del arquitecto Eugenio Guercovich, Secretario General de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina. Este hombre es la máxima autoridad en las Cajas Previsionales y estuvo hace unos días en Paraná con motivo de la renovación de las autoridades de la Caja Forense de Entre Ríos. Con el convencional Acevedo Miño estuvimos en esa reunión invitados por la Caja y tuvimos la oportunidad de hacerle llegar el dictamen de las comisiones de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular sobre los Colegios y las cajas previsionales de los profesionales.

El arquitecto Guercovich se sintió muy satisfecho y sorprendido por el dictamen de la comisión, fundamentalmente por los principios de solidaridad, de proporcionalidad, de obligatoriedad de afiliación y aporte y, fundamentalmente, por la intangibilidad de los recursos que conforman el patrimonio de la caja que le daba seguridad a los aportes de los profesionales entrerrianos.

Quiero transmitirles las felicitaciones a todos los miembros de estas comisiones, felicitaciones que les envía este hombre que ha luchado durante muchos años por la vigencia, existencia y autonomía de las cajas. Este es el mensaje que le quiero hacer llegar a la Convención.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

SRA. PASQUALINI – Manifiesto mi adhesión a los conceptos vertidos por todos los convencionales informantes del despacho y por quienes me han precedido en el uso de la palabra. Mi disidencia parcial es justamente porque soy abogada y fui Secretaria del Colegio de Abogados y Vocal de las comisiones del Colegio de Abogados y el despacho que estamos propugnando abarca no sólo al Colegio de Abogados y a la Caja Forense –que es la caja de jubilación de los abogados– sino a todos los colegios y a todas las cajas.

En particular, en relación a todos los colegios y a todos los consejos de todas las profesiones, la Constitución los va a autorizar a que implementen métodos de resolución de conflictos de instancia voluntaria. Mi disidencia parcial, en ese aspecto, es solamente en ese facultamiento donde se está abriendo una puerta que se había cerrado, consumado y consolidado en la gestión anterior del actual Presidente de la Convención con la sanción de la Ley Nro. 9.776 de reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. En esta ley consagramos la mediación, que es uno de los métodos de resolución de conflictos, la mediación como herramienta obligatoria o instancia obligatoria de negociación.

Comparto la inquietud del convencional Salomón en cuanto a que toda herramienta que sea posible implementar para descomprimir la situación actual del servicio de justicia es viable pero lo que se había logrado en ese momento era especificar y puntualizar que el mediador según la Ley Nro. 9.776 –que va a entrar en vigencia el 1º de julio de este año y cuyo criterio fue ratificado recientemente por el Superior Tribunal de Justicia en la reglamentación que hizo del funcionamiento de este servicio en un reglamento que tiene fecha 18 de junio de 2008– que el mediador tiene que ser abogado, y, en su caso, de acuerdo a la reforma del Código Procesal que se establece, este mediador abogado puede convocar el servicio de mediador de otro profesional, pero en la esencia y en principio la mediación está a cargo de un abogado, ratificando lo que sucede a nivel nacional, incluso no con esta posibilidad de hacer un trabajo interdisciplinario, desde el año 1995, en virtud de la Ley Nro. 24.573. Incluso la reglamentación de hace menos de diez días del Superior Tribunal de Justicia establece un procedimiento de similares características al de la ley nacional

Por otro lado se ha dicho que el arbitraje puede consistir en establecer o

resolver un conflicto de derecho y los únicos profesionales que nos capacitamos para interpretar y, en su caso, aplicar normas jurídicas somos los abogados, únicamente los abogados e incluso en esos términos está concebido en el proyecto del convencional Salomón, para el Colegio de Abogados pero no para los demás colegios profesionales.

La norma que estamos sancionando establece la posibilidad que el servicio de mediación y el servicio de arbitraje puedan estar en manos de otros profesionales que no tengan la incumbencia profesional idónea técnica específica, que es el título de abogado.

Vale recordar que en el arbitraje, la situación es la del tercero que resuelve o pone fin al conflicto, que no es un juez...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Convencional Pasqualini, ¿le concede una interrupción a la convencional Haiek?

SRA. PASQUALINI – Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Haiek

SRA. HAIK – Gracias convencional Pasqualini.

Señor Presidente: mi intervención es a los fines de preguntarle a la convencional Pasqualini si su disidencia y expresión abarca sólo a la colegiación que involucra a profesionales que son abogados o si lo hace extensivo a cualquier tipo de colegiación.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Continúa con el uso de la palabra la convencional Pasqualini.

SRA. PASQUALINI – Aclaro mi disidencia en ese sentido. Justamente, por como está redactado el dictamen de la comisión, todo colegio profesional, sea de abogados o no, puede tomar para sí la implementación de resoluciones alternativas de conflictos que por el Código Procesal vigente actual y el que va a entrar en vigencia en días, no más, son ámbito de incumbencias profesionales específicamente previstos para abogados o a cargo de abogados.

Se explicó en comisión, antes de realizar el dictamen, que esta resolución alternativa de conflictos iba a estar establecida para conflictos entre colegiados. No es lo que dice el proyecto. El proyecto, en concreto, determina la posibilidad de que se establezcan tribunales arbitrales o centros de mediación en el colegio y que no sean solamente colegios de abogados.

Obviamente es una postura muy sectorial, muy concreta, pero debo dejar a salvo mi posición en este aspecto y por esta razón solamente he hecho una

disidencia parcial, porque el espíritu central del proyecto –que es lo que quiero resaltar– es la consagración y preservación constitucional del colegio como institución que asegure la libertad de ejercicio profesional y donde el poder de policía sobre el profesional recaiga, incluso, sobre el propio asociado, organizado.

A su vez, lo esencial del proyecto, es el segundo párrafo, donde declaramos la constitucionalización, la protección constitucional de los sistemas previsionales profesionales sobre los que, alguna vez, algún Gobierno nacional quiso avanzar.

SR. PRESIDENTE (Busti) – El debate está cerrado, pero como aparentemente, según el Presidente de Bloque de la Unión Cívica Radical, esta Presidencia tuvo una equivocación, porque la convencional Allende de López había pedido la palabra, entonces se la otorgo y de esa manera terminamos el debate

SRA. ALLENDE (Clidia) – Señor Presidente: voy a ser muy breve. Quiero decir que incorporar este artículo en la Constitución provincial es darle el marco legal y constitucional a las leyes ya vigentes en nuestra Provincia sobre la colegiación de profesionales y, además, es un reconocimiento a las cajas previsionales que tienen los colegios profesionales.

Conviene, señor Presidente, que el control del ejercicio de una profesión a través de su matrícula sea ejercido por una entidad social constituida por los propios profesionales, ya que ofrece mayores garantías, evitando así injerencia estatal. Los colegios profesionales son entidades cuyo objeto es cumplir fines públicos que originariamente pertenecen al Estado, delegando a esas instituciones el gobierno de la matrícula y el régimen disciplinario de los profesionales.

Además, estos Colegios deben ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y la dignidad profesional y por los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

También los Colegios cumplen sus funciones de carácter interno y es de destacar la de organizar y promover actividades, servicios comunes de interés para los colegiados, así como servicios de carácter informativo, cultural, asistencial y de previsión, como también algunos otros que se crean oportunos para sus afiliados.

La organización de los Colegios ha sido uno de los medios empleados por los profesionales para determinar las normas a las que se debe ajustar su comportamiento al actuar, con el objeto de garantizar un alto nivel de eficiencia y de ética profesional.

En la actualidad, el sentido institucional de los Colegios está ligado a la tutela de los intereses públicos derivados de las actividades profesionales. Las provincias

tienen facultad de reglamentar el ejercicio de las profesiones liberales con la limitación natural que establece el Artículo 28º de la Constitución Nacional en cuanto a la razonabilidad de la norma y la necesaria igualdad excluyente de toda discriminación.

No es constitucionalmente objetable que las entidades o asociaciones profesionales creadas en la provincia, sean dotadas de la facultad de establecer los aranceles mínimos y de control de la ética.

En nuestro régimen federal, las provincias conservan todo el poder no delegado a la Nación y le dan sus propias instituciones y se rigen por ellas. Todo lo concerniente al ejercicio de las profesiones liberales es de competencia exclusiva y excluyente de las provincias. Por lo que el ejercicio profesional debe estar sometido a las mismas reglas de calidad, ética e independencia de ejercicio como garantía y protección de los derechos de los ciudadanos a los que, directa o indirectamente, va dirigido su servicio.

No puede haber una norma o una ética profesional distinta para los profesionales que trabajan libremente o para los que trabajan en una empresa o en un organismo público. En cualquier caso, el destinatario final siempre es la sociedad y el individuo que la integra.

La delegación del control del ejercicio profesional en los Colegios goza de un gran prestigio y reconocimiento en la mayoría de las provincias, inclusive en otros países como España. No debemos dejar de reconocer, al menos en lo que respecta a nuestros Colegios, que se ejercen con eficacia y transparencia.

Por esto resulta de gran importancia su consagración constitucional, atento a la labor que en la sociedad despliegan los Colegios y Consejos Profesionales que por naturaleza y funciones ejercen atribuciones otorgadas por la ley respecto al control de la legalidad en el ejercicio profesional, poder de policía que le es delegado del poder público, compatible en un todo con un Estado de derecho y una organización democrática.

Señor Presidente, celebro que sea letra constitucional los Colegios Profesionales porque pertenezco a una asociación de profesionales, la de los médicos, que hemos venido luchando durante mucho tiempo para colegiarnos y aún todavía no hemos podido conseguir la ley de colegiación. Por eso, con estas luchas que tenemos entre los círculos médicos más pequeños contra los círculos médicos más grandes, los círculos médicos de la costa del Uruguay contra los círculos médicos de la costa del Paraná, celebro que hoy esté consagrado en nuestra Constitución la colegiación de los profesionales y que en un futuro los médicos podamos tener en nuestra provincia el Colegio Médico de Entre Ríos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Habiéndose cerrado el debate se va a pasar a votar el

dictamen de las comisiones de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y de Nuevos Derechos y Garantías, Formas de Participación Popular, referido al reconocimiento que garantiza la plena vigencia de los Colegios y Consejos de Profesionales de la provincia.

Por Secretaría se tomará votación nominal.

–Votan por la afirmativa los señores convencionales: Acevedo Miño, Acharta, Alasino, Allende (Clidia), Allende (José), Arralde, Baez, Barrandeguy, Calza, Caramelle, Carlín, Cepeda, Chiesa, Cresto, De la Cruz de Zabal, De Paoli, Díaz (Carlos), Federik, Gastaldi, Gianfelici, Guy, Haiek, Heyde, Kunath, Márquez, Martínez (Guillermo), Martínez (Marciano), Monge, Motta, Pasqualini, Pérez, Pesuto, Reggiardo, Rogel, Romero, Salomón, Schoenfeld, Schvartzman, Taleb, Villaverde, Zabala y el señor Presidente.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Informo señor Presidente que han votado por la afirmativa 42 señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa a la Comisión de Redacción y Revisión. (*Aplausos.*)

PRÓRROGA CONVENCION CONSTITUYENTE

Consideración (Expte. Nro. 1.434)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar el proyecto de resolución – Expte. Nro. 1.434–, por el que se prorroga la Convención Constituyente hasta el 30 de septiembre.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Márquez.

SR. MÁRQUEZ – Señor Presidente, simplemente mi intervención va a ser en virtud del tratamiento que se le da a este proyecto de prórroga, incorporar un tercer artículo y el cuarto de forma, por tarea naturalmente administrativa que tiene que llevar adelante esta Convención luego del 30 de septiembre. Incorporar un artículo que dice textualmente: “Prorrogar el funcionamiento del área administrativa de la Honorable Convención para cumplimentar las tareas residuales de la misma hasta el plazo que autoriza el Artículo 223 de la Constitución provincial.” Y el Artículo 3º pasa a ser el 4º comuníquese, etcétera.

Esto es por las tareas que obviamente se tienen que cumplimentar en algunas

áreas como Cuerpo de Taquígrafos, Diario de Sesiones, luego de finalizado el plazo del 30 de septiembre.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente, señores convencionales: hago uso de la palabra tal cual lo convenido en la reunión de Labor, a los efectos de fundar muy brevemente algo que ya es de conocimiento de cada uno de los señores convencionales.

Nuestro bloque venía analizando en su tarea cotidiana el desarrollo de esta Convención y, como usted, señor Presidente, tanto como los Presidentes de las distintas comisiones, haciendo todos los esfuerzos para ver de qué manera podíamos optimizar un trabajo que nos permitiera cumplir en el marco de la primera prórroga que se había establecido.

En verdad, hay cuestiones que son absolutamente ajenas a nuestras posibilidades, por más que hagamos todos los esfuerzos, como lo han hecho los señores convencionales de todos los bloques. Una de ellas, es que esta Convención – y me voy a permitir decirlo– por el tiempo en que le toca funcionar, tal vez, pero la verdad que es así por más que haya otras razones, tiene un nivel de participación ciudadana muy grande, porque además se ha creado la Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana, que ha sido un compromiso electoral de todos los bloques y que, obviamente, teníamos el mandato popular de hacerla funcionar, y se la ha hecho funcionar correctamente, con lo cual de los 850 proyectos de reforma, casi 100 involucran a la ciudadanía. En esa Comisión, solamente por dar un detalle que todos conocen, se debe escuchar a los autores, se les hacen preguntas para que vean que su participación no se resume solamente a escucharlos y, en algunos casos, hasta se adelanta alguna opinión.

Nosotros también hemos aprobado un funcionamiento en el cual las comisiones que abarcan casi el 50 por ciento de los proyectos, que son las de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral y la de Nuevos Derechos y Garantías – Formas de Participación Popular, están funcionando dos días a la semana y un tercer día de reunión de esta última comisión en conjunto con la de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, vale decir que esa comisión se reúne tres veces a la semana. Los señores convencionales están de lunes a viernes, y lo digo siendo de Paraná, porque los que proceden de lugares más alejados de la capital están de lunes a viernes y la única excepción para que el convencional disponga del día viernes es cuando haya una semana –que no la hemos tenido últimamente– en que no haya sesión.

Es decir que hemos elaborado un esquema de trabajo que ha sido superado

por los 90 días que se fijaron para la presentación de proyectos y por la capacidad generadora de proyectos de la sociedad y de los señores convencionales; si hay algo que no le falta a esta Convención, son ideas. Algunos podrán decir que los señores convencionales tienen la suerte de poder recoger todo el derecho comparado, porque somos casi la última Constitución que falta, porque si bien también falta la de Santa Fe, es mucho más actual porque data de los años 60, inclusive tienen la posibilidad de reformar la Constitución después que se reformó la Constitución nacional del año 1994; es cierto, pero también es cierto que tenemos una doble obligación por tener que superar la Constitución más progresista del país y porque se tiene que hacer en este contexto en el cual tenemos muy poco margen para equivocarnos.

Por lo tanto, señor Presidente, el Bloque de la Unión Cívica Radical ya venía advirtiendo la necesidad de establecer esta prórroga en razón de la preocupación central por tantos derechos que yo veo; por ejemplo, en el resumen que nos ha acercado esta semana el Presidente de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, señor convencional Barranteguy, en el ordenamiento temático que hemos propuesto, uno observa la cantidad importante de nuevos derechos en esta Constitución que al transcurrir 75 años no ha podido consagrar, y tiene muchísimo temor que estos nuevos derechos no puedan ser consagrados.

Por eso hemos firmado, junto con los Presidentes de los demás bloques, esta prórroga prórroga, en el convencimiento que acá –lo digo en términos personales– si hubiéramos podido culminar nuestra tarea en seis meses, lo hubiéramos hecho, porque tenemos otras responsabilidades de orden político, que inclusive la propia Convención nos mengua, quiero ser absolutamente claro en esto.

A quienes están circunstancialmente aquí, que no cumplen otra función, hasta por allí por más que se cobre un sueldo –superior muchas veces a lo que cobra un asalariado común– no termina siendo un impedimento para abandonar muchas profesiones. Pero lo hacemos con el alto honor por lo que percibimos, por el alto honor que significa el lugar que estamos ocupando, y la trascendencia que estamos adquiriendo, sobre todo al momento que estamos reformando la organización jurídica más importante.

Queremos terminar bien el trabajo, y la advertencia la teníamos que hacer en tiempo y forma, y todos los Presidentes de bloques también han tenido esa misma preocupación. En este sentido, es que estamos haciendo esta proposición que tiene una cuestión fundamental, tiene fecha de finalización y Jura, con lo cual hay un doble compromiso de esforzar la marcha a los efectos de culminar con la Jura tal cual lo establece la resolución, y tratar en lo posible, que ninguno de los derechos tan

interesantes e importantes que están a tratarse en todas las Comisiones, puedan quedar.

Tenemos la propuesta –y ojala así la podamos hacer– de señores convencionales que integran las comisiones donde tienen menor cantidad de expedientes, que una vez que terminen se van a insertar a colaborar –por ejemplo, como proponía el señor convencional Villaverde en la Comisión de Labor– en la Comisión de Redacción y Revisión, que podría ayudar enormemente también a facilitar nuestro trabajo.

Creo que estamos cumpliendo acabadamente con nuestra responsabilidad, señor Presidente, y ojalá estemos sancionando, primero, y luego jurando el día 30 de septiembre esta Constitución, con la conciencia de haber cumplido una tarea absolutamente acorde al momento histórico, y a las responsabilidades que se nos encargó.

Por estos motivos, es que proponemos este proyecto de resolución ampliando por segunda vez con fecha fija la Jura de la Constitución el 30 de septiembre del corriente año.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Reggiardo.

SR. REGGIARDO – Señor Presidente, cuando transcurría el mes de febrero de actuación de esta Convención empezamos a mirar con atención todos los señores convencionales, los proyectos que se iban presentando. En el mes de marzo empezamos a sorprendernos y terminamos con la sorpresa, ya total, al terminar los 90 días, de estos 850 proyectos, entre los presentados por los señores convencionales y –como bien se ha dicho aquí– por los ciudadanos, a través de la instancia de participación ciudadana abierta en el Reglamento. Digo esta sorpresa realmente mayúscula, que habla de la fecundidad tanto de los Constituyentes, como de los ciudadanos y de la inmensa tarea que empezamos a abordar en el tratamiento –de los que ya hemos tratado y de los faltan– de estos 850 proyectos.

Por eso, como muy bien se ha dicho aquí, esta carrera contrarreloj, esta serie de reuniones de todas las comisiones, más las reuniones del plenario de lunes a viernes, etcétera, se llevó esa primera prórroga, de las sesiones de esta Convención.

Todo esto cabe decirlo es algo que nos une en muchas cosas y nos inspira mucho respeto a los constituyentes del 33. Y también, algo más que nos une con los constituyentes del 53, es que este trabajo que se ha vuelto muy, muy importante y que está tomando ya conciencia, que se va trabajando y se van agotando las instancias de consenso, etcétera. Todo esto lo conocemos los señores constituyentes aquí reunidos, pero es importante que lo reiteremos, para que toda la ciudadanía que sigue

con atención y asimismo los medios de difusión, etcétera, tomen conocimiento cada vez más cabal de lo que se está haciendo y del trabajo con seriedad que está llevando adelante esta Convención Constituyente.

Y decía que algo nos unía con los constituyentes del 33, porque guardando las distancias, ya que ellos atravesaron en aquel entonces un marco de crisis muy superior, porque era una crisis provincial, nacional y mundial, con graves amenazas para la suerte de la democracia en el mundo, con una atmósfera realmente desfavorable, los constituyentes del 33 llevaron incansablemente su trabajo.

También decía que de alguna manera nos identificamos con ellos, porque además de este trabajo que se ha realizado aquí y ahora, frente a esta sorpresa mayúscula de los 850 proyectos, en buena parte de este tránsito lo hemos realizado los constituyentes, y valga esto como un reconocimiento a los constituyentes que tienen que desplazarse del interior, en el marco de esta grave crisis nacional, hasta con dificultades para el traslado de los señores constituyentes a Paraná para las reuniones de las comisiones y las reuniones de los plenarios.

Entonces, está absolutamente justificado, en homenaje a la responsabilidad que hemos mantenido en nuestro trabajo, y que la vamos a seguir manteniendo invariablemente, la necesidad de esta prórroga, frente al cúmulo de proyectos que nos están esperando. Todavía tenemos cuatrocientos y pico de expedientes que nos están esperando para producir dictámenes, están ya adoptadas las normas para tratar de apresurar, pero esto no es una fábrica de producir normas, sino que justamente se trata de producir a conciencia las normas constitucionales.

Por eso, amerita totalmente esta prórroga hasta el 30 de septiembre en este caso, como punto final, y ojalá podamos realmente, a tambor batiente, cumplir esto que nos estamos autoimponiendo. También amerita lo que ha advertido aquí el señor convencional Márquez, y es que una cosa es el trámite de la tarea de los señores convencionales, y otro paralelo es el trámite de la administración, que va por abajo, en forma silenciosa, acompañando la tarea de los convencionales, y que evidentemente, termina después, porque no está el mismo día todo listo, al contrario, es necesario algunos meses de tarea, con todo lo que significa el Diario de Sesiones y todas las demás tareas administrativas, que realmente lleva a que tengamos presente que nuestras funciones de convencionales y todo el equipo de asesores terminan el 30 de septiembre, pero que alguna parte de la administración debe seguir para poder dar término a todos los aspectos que hacen también a la reforma de la Constitución.

Por eso, acompañamos también esta modificación en el texto, como lo ha planteado al señor convencional Márquez, para que sea agregado a la resolución que en definitiva vamos a aprobar, adelantando desde ya el voto favorable del Bloque

Colación Cívica–Partido Socialista, por las consideraciones que hemos expresado y por las que han vertido los señores convencionales preopinantes.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Señor Presidente, nosotros hemos suscripto la resolución del pedido de prórroga, fundamentalmente basados en nuestra propia argumentación inicial, cuando decíamos que el desafío que había tomado la Provincia al aprobar una ley de convocatoria tan vasta, tan importante, tan grande, con muchísimas ambiciones de ser una Constitución moderna, con incorporación de nuevas figuras, dándole a la participación popular un margen mucho mayor que otras provincias y que la misma Constitución nacional; a la vez de que intentábamos incorporar a la Constitución todas las urgencias que Entre Ríos en estos últimos tiempos había tenido, –sufriendo y disfrutando, según como se mire– nos parecía que el desafío era de tal magnitud que si queríamos hacerlo bien, íbamos a precisar muchísimo más tiempo.

Creo que no nos equivocamos en esta apreciación, aunque la verdad es que nunca pensamos que la participación de los 45 constituyentes, más la gente, hubiera sido tan importante y tan grande, que nos hubiera llegado a este nivel de proyectos o de ideas, que nos obligan a tratarlas o que nos obligan a discutir las.

Casi un 60 por ciento de proyectos nuevos que todavía no los hemos conversado, o que se han desdoblado o se han tratado parcialmente, que nosotros creemos que deberían terminar siendo incorporados a la Constitución.

A mí no me asusta el tema del tiempo. Tal vez alguna crítica nos puedan hacer por la cuestión de los recursos, nunca por el trabajo, nunca por la dedicación ni nunca por los resultados. Pero como el movimiento se demuestra andando, señor Presidente, va a llegar el momento en que esta Constitución nueva que vamos a votar y que vamos a aprobar, paulatinamente se va a empezar a imponer entre los entrerrianos. De golpe, diariamente, cotidianamente, los entrerrianos se van a dar cuenta que hay cosas nuevas incorporadas, admitidas, que son las posibilidades concretas de la tan mentada participación popular, y van a tener una vía concreta para ser ejercitada. A mí me preocupa más el resultado de la Convención y su Constitución que el plazo.

Por eso, así como en algún momento critiqué bastante duramente algunas actitudes del oficialismo, considero que ha tenido algunas actitudes de volverse atrás en cosas que manifiestamente habían sido equivocadas o erradas, de volverlas a discutir, de volverlas a plantear –aun a riesgo de demorarlas, pero buscando atajos para que la demora sea la menos posible–, de volver a discutir para hacerlas bien. Por eso, señor Presidente, más allá del tiempo que demoremos, lo importante es el resultado que obtengamos.

Me parece que, al final, cuando la Constitución esté lista y nosotros le digamos a los entrerrianos: “Aquí está, esto es lo que nos llevó tanto tiempo y es el ejercicio del mandato que nos dieron”, y la Constitución empiece a caminar y empiece a andar, se va a empezar a imponer. Y tal vez al principio a los diputados, a los senadores, al Gobernador, a los vocales del Superior Tribunal de Justicia, a los jueces, a la gente, nos cueste darnos cuenta que cambió, y la corruptela diaria se encargue de desautorizar la obra, de reinterpretarla, hasta que a la larga, cuando pase el tiempo, se va a imponer. Pero si nosotros armamos un estatuto que regule los derechos y proteja la vida futura de los entrerrianos, habremos cumplido con nuestro cometido.

Por eso, señor Presidente, acompañamos este proyecto porque estamos absolutamente tranquilos de que, más allá de las diferencias, más allá de los textos particulares, cuando todos nos pongamos de acuerdo y defendamos el conjunto de lo escrito, habremos obtenido el resultado que los entrerrianos nos dieron como misión en esta Convención Constituyente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Acevedo Miño.

SR. ACEVEDO MIÑO – Señor Presidente: he suscripto el proyecto solicitando la prórroga de la que estamos hablando, en el convencimiento de que en los meses transcurridos desde la instalación de esta Convención todos y cada uno de nosotros hemos dedicado el esfuerzo y el tiempo que la población entrerriana esperaba de nosotros.

Creo que más allá de los difíciles momentos que ha vivido la nación y que quizás las noticias han eclipsado la labor de esta Convención, esta Convención siguió trabajando conforme el cronograma previsto. En ese sentido, más aún ahora que tenemos un plazo de finalización, seguiremos con denodado esfuerzo tratando todos y cada uno de los proyectos que se han presentado.

No es dato menor la alta participación ciudadana y la cantidad de proyectos que se han presentado sobre todas las materias y que merecen el tratamiento y el debate que durante tanto tiempo esperó la ciudadanía entrerriana.

–Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta del Cuerpo, señora convencional Romero.

SR. ACEVEDO MIÑO – Acompaño el pedido de prórroga –insisto– en el convencimiento de que el trabajo realizado ha sido a conciencia, cumpliendo con el mandato que se nos otorgó y que así lo seguiremos haciendo hasta el día 30 de septiembre.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Busti.

SR. BUSTI – Señora Presidenta, señores convencionales, creo que como Presidente de la Convención me corresponde, por la responsabilidad que se me ha dado, informar qué es lo que se ha hecho hasta la fecha y qué es lo que proponemos hacer para cumplir con el objetivo que nos hemos propuesto: jurar la nueva Constitución de la Provincia de Entre Ríos el día 30 de septiembre en la ciudad de Concepción del Uruguay.

Quiero decirles que la cantidad de proyectos de reforma presentados por los señores convencionales fue muy grande, son 845 proyectos –entre ellos, más de 100 son de Participación Ciudadana–, de los cuales se dictaminaron 366, el 43,31 por ciento de los proyectos presentados; la verdad es que se ha trabajado muchísimo. He sacado las cuentas de que se han realizado, por semana, 12 reuniones de las distintas comisiones lo que equivale a 50 horas de trabajo semanales; esa ha sido la labor de la Convención Constituyente.

Tenemos que sentirnos orgullosos de la cantidad de proyectos. Todos decían que la gente no se iba a expresar y se ha demostrado que la gente se ha expresado a través de las organizaciones no gubernamentales y también en forma personal, se ha tomado muy en cuenta la participación ciudadana en la comisión presidida por la profesora Celeste Pérez y creo que todo esto hace que esta reforma de la Constitución sea la de mayor participación ciudadana que se conozca en la República Argentina.

También es bueno que les diga que hemos actuado con gran austeridad en el funcionamiento de la Convención, en principio hay catorce convencionales que no cobran la dieta porque cobran otra dieta y así corresponde por una cuestión lógica, pero también se ha hecho tanto la labor administrativa como la de taquígrafos, con el personal de la Cámara de Diputados. Ha sido absolutamente austero el funcionamiento de la Convención y creo que la calidad de las instituciones creadas es muy buena.

Comparto lo que decían los Presidentes de los bloques, creo que el pueblo entrerriano va a ir viendo la calidad alcanzada en las formas de participación popular que le dará un salto cualitativo de la democracia representativa a la democracia participativa como así también se van a ir conociendo los instrumentos logrados luego de la Convención, los cuales deberán ser reglamentados por la Legislatura provincial a partir de que termine el trabajo de la Convención Constituyente.

Sin ánimo de hacer comparaciones históricas, estuve viendo en la Biblioteca lo que pasaba en los años 1932 y 1933. Y en el año 1932, la labor empezó el 15 de septiembre de 1932, por seis meses, por el Artículo 3 de la Ley Nro. 2.883. Luego se sancionó la Ley Nro. 2.932 postergando hasta el 30 de mayo de 1933 y luego se sancionó la Ley Nro. 2.947 prorrogando hasta el 30 de agosto de 1933. Es decir se trabajó 11 meses y 15 días, para hacer la Constitución de 1933. Si nosotros juramos

el 30 de septiembre, la reforma de nuestra Constitución va a llevar 8 meses y 8 días y realmente vamos a actualizar a este nuevo siglo la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

¿Qué es lo que hemos propuesto desde la Presidencia, desde la Secretaría parlamentaria, desde la Prosecretaría, que fue hablado con los Presidentes de los bloques en la Comisión de Labor?

Una tarea intensa, una tarea intensa que comienza el día 30 con las primeras reuniones de comisión. Proponemos 42 días dedicados al trabajo intenso de comisión, proponemos 23 plenarios desde aquí hasta el 30 de septiembre ocupando todo el mes de julio para producir todos los dictámenes de comisión y luego, los meses de agosto y septiembre, para el trabajo del plenario con la Comisión de Redacción y Revisión, viendo primero el texto por secciones, luego el texto ordenado y por último, terminar con la fe de erratas y el texto final.

Es decir, hay un plan, un plan intenso de trabajo que hay que cumplir y realmente creo que vale la pena. También comparto que quizás soportaremos alguna crítica liviana, pero lo importante es el resultado; les puedo asegurar que el resultado – yo que lo estoy viendo en estos días, en los cuales hemos aprobado el tema de la revocatoria y se está dictaminando sobre el Consejo de la Magistratura o, por ejemplo, lo que hemos aprobado hoy– es de alto nivel, es de calidad institucional

Así que, señores convencionales, quería decirles estas palabras porque realmente me siento orgulloso de presidir esta Convención Constituyente, de gran pluralidad, de gran respeto, buscando hasta último momento el consenso, tratando de construir la mejor Constitución para todos los entrerrianos.

–Aplausos.

SRA. PRESIDENTE (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Cresto.

–Asume la Presidencia su titular, señor convencional Busti.

SR. CRESTO – Señor Presidente, la verdad es que no iba hablar, pero quiero hacer una aclaración a raíz de toda la fundamentación que han formulado los convencionales para solicitar la prórroga y la información que brindó el Presidente la Convención.

Se me informó que en El Diario de Paraná, se publicó información que decía textualmente que el convencional Juan Carlos Cresto, Presidente de la Comisión de Régimen Municipal, había faltado ocho veces a la comisión, pero quiero decir que se trata de información que no es veraz, porque no he faltado, no sé de dónde la tomó El Diario, pero ante todos estos fundamentos que se han dado acerca del trabajo que se está llevando adelante, quiero aprovechar para informarle al resto de los

convencionales que no integran la Comisión de Régimen Municipal, que no he faltado y que, además, he dedicado muchas horas para trabajar en esta comisión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si ningún convencional va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también en particular, por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

No habiendo más asuntos que tratar y quedando citados los señores convencionales para el día de mañana a las 9, se levanta la sesión.

–Eran las 21.15

Norberto R. Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos